

48 MEMORIAS

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno / Centro Nacional de Historia

DEVENEZUELA

Teresa Carreño se fue del mundo sin volver a Caracas

Con Sucre mataron
a la Gran Colombia

Antonio Estévez puso
a cantar al Diablo



Dossier
Ideas para pensar
la Constituyente





- 4** "La bala que mató a Sucre mató a Colombia"
- 7** Teresita decidió ser artista para siempre
- 15** La historia detrás de la OEA
- 17** DOSSIER: ideas para la Constituyente
- 20** El Chávez constitucionalista
- 23** Originario, constituyente y constituido
- 26** Cronología de la asamblea que parió la CRBV
- 30** Van 27 constituciones desde 1811
- 42** Al pueblo lo que es del pueblo
- 45** El pueblo blindará sus conquistas
- 48** Las aventuras de Edgar Allan Poe
- 50** Estévez puso a cantar al Diablo
- 53** Cine "made in Cuba"

El pueblo a la constituyente

La iniciativa del presidente Maduro de llamar a que se realice una Asamblea Nacional Constituyente "nace por el desarrollo de nuevos sujetos sociales, hijos de la profundización y empoderamiento, derechos inéditos alcanzados en más de tres lustros de Revolución Bolivariana". Así lo sostiene el historiador Alexander Torres Iriarte en el dossier Ideas para pensar la Constituyente, que MDV ofrece para propiciar el debate sobre los motivos, el sentido y la fundamentación de un proceso que busca restituir la paz en el país, sometido a la violencia política desatada por fuerzas reaccionarias y antipopulares.

¿Pueden realmente esas fuerzas conculcar el derecho del pueblo a autogobernarse? No mientras el pueblo mantenga abiertos los espacios para debatir, proponer y decidir que garantiza la Constitución impulsada por Chávez y aprobada por el que ha sido el único referendo directo convocado a tal fin en toda la historia venezolana. Un referendo en el que –por primera vez– la última palabra la tuvo ese pueblo que, como señala el historiador Néstor Rivero en el dossier, siempre fue apartado del poder antes de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Aquel momento histórico estuvo marcado por el auge de lo que el abogado Félix Roque denomina "el poder social". Chávez, señala Roque, "en el Libro Azul sostuvo que todas las fuerzas contenidas y actuantes en la sociedad conforman el poder social". El momento histórico actual pone en guardia a ese poder social frente a la amenaza del retroceso político. Por eso, pensar, tener las ideas claras, se impone como un exigencia vital a la hora de encarar el reto de la nueva Constituyente **M**



PORTADA
Teresa Carreño

MEMORIAS DE VENEZUELA N.º 48 junio 2017

EDITOR Carlos Ortiz **REDACCIÓN** Jeylú Pereda · Carlos Ortiz · Mauricio Vilas **ICONOGRAFÍA** y **DOCUMENTOS** Noelís Moreno · Osman Hernández · Romer Carrascal
DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN José Manuel Hernández C. **SUPERVISIÓN GRÁFICA** Gabriel A. Serrano **EQUIPO DE TRABAJO** Pedro Calzadilla · Alejandro López · Simón Sánchez · Coro Ortiz · Andrés E. Burgos · Luis Pellicer · Jesús Peña · Karin Pestano · Neller Ochoa · Carlos Franco · Félix Ojeda · Joselin Gómez · Rubén Wisotzki · Ezequiel Martínez

AGRADECIMIENTOS

Instituto Autónomo Biblioteca Nacional (Archivo Audiovisual, Colección Bibliográfica, Colección Antigua, Hemeroteca); Galería de Arte Nacional (Cinap); Museo Bolivariano, Archivo General de La Nación
IMPRESIÓN: Fundación Imprenta de la Cultura

RECONOCIMIENTOS

Mención Honorífica del Premio Municipal de Comunicación Social 2009 Premio Nacional de Periodismo 2010 · VII Premio Nacional del Libro de Venezuela 2010-2011, mención Revista · Premio Municipal 2011 Periodismo Científico, Diseño y Diagramación · Premio Municipal de Periodismo William Lara 2012

Final Avenida Panteón, Foro Libertador,
 Edificio Archivo General de la Nación, PB. ISSN 1856-8432
 Depósito Legal N.º PP200702DC2753

CORREO ELECTRÓNICO memoriasdevenezuela.r@gmail.com comunicacionescnh2014@gmail.com
PÁGINA WEB www.cnh.gov.ve **TWITTER** @Memoriasvzla | @cnh_ven
FACEBOOK Memorias de Venezuela Centro Nacional de Historia **TELÉFONO** (0212) 509.58.32

Nace en Cumaná el poeta Ramos Sucre

El poeta José Antonio Ramos Sucre nació en Cumaná el **9 de junio de 1890**, hijo de Jerónimo Ramos Martínez y Rita Sucre. A los 10 años de edad fue entregado a la custodia de su tío José Antonio Ramos Martínez, cura y párroco de la iglesia Santa Rosa de Lima. Esa separación de su hogar la recordaría siempre con desagrado, pero marcó el comienzo de su rica formación intelectual, pues su mentor lo inició en el estudio del griego y el latín.

Regresó a Cumaná al morir su tío en 1903, un año de la muerte de su padre. Ingresó al Colegio Nacional de la ciudad en 1904, donde se graduó de Bachiller en Filosofía. Pese a la difícil situación económica de su familia, se marcha a Caracas a estudiar Derecho en la Universidad Central de Venezuela. Se graduó en 1917 y fue juez en materia mercantil. Llegó a alcanzar el grado de Doctor en Ciencias Políticas.

Pero además de leyes, Ramos Sucre estudió también literatura y ahondó en el conocimiento de las lenguas clásicas e idiomas extranjeros. Ya en Cumaná había empezado a aprender francés, inglés, italiano y alemán. Ahora sumaba el holandés y el sueco. Fue en esos años cuando comenzó a publicar sus textos, en *El Nuevo Diario*, *El Universal*, *El Tiempo* y en revistas.

En el medio cultural de aquel entonces se le reconoce como un competente traductor. Pero sobre todo como poeta. Sus escritos, sin embargo, están muy lejos de lo que el público y la crítica acostumbraban a llamar “poesía”. En general, sus textos literarios son prosas en las que parecen mezclarse evocaciones de mundos exóticos y perdidos en el tiempo con curiosas y no muy claras simbologías.

El periodista y escritor Tomás Eloy Martínez –en un artículo titulado “Ramos Sucre: retrato del artista enmascarado”– llegó a ver en esa peculiaridad de su literatura la búsqueda de un mundo donde podía retirarse, hastiado de una cotidianidad en la que no encontraba lugar: “Apenas sintió que podía anclar confiadamente en su propia imaginación, se entregó al riesgo de la doble vida: por fuera, compartió la rutina de sus contemporáneos –las pensiones de Caracas, las retretas del domingo en



la plaza Bolívar, el trabajo monótono de la oficina–; por dentro organizó un planeta de mandarines y de pintores flamencos, de ánaes y lobos, de jinetes ucranianos y princesas en palanquín. En ese paisaje cabían todos los tiempos: desde las cavernas del pithecanthropus hasta las desmesuras de la Rusia zarista”.

Ese espacio imaginario, apunta Martínez, fue surgiendo mientras Ramos Sucre profundizaba en las lenguas clásicas y nórdicas. En eso coincide el poeta Eugenio Montejo, quien agrega que sin proponerse ser moderno o vanguardista el poeta cumaneño creó un personalísimo estilo expresivo en su empeño por encontrar giros, formas, resonancias que fueran fieles al color y la sonoridad de las obras que leía y ver-

tía al español. Cuando traducía, acota Montejo, “lo hacía a su única forma predilecta, defendiendo una fidelidad tonal, más que sintáctica”.

La crítica especializada no ha terminado de ponerse de acuerdo acerca del verdadero carácter de la obra de Ramos Sucre, pero hay consenso en considerarlo uno de los poetas más importantes de las letras en lengua castellana.

Ramos Sucre se suicidó con veneno el 13 de junio de 1930 en Ginebra, donde era cónsul general de Venezuela. Publicó los libros *Trizas de papel*, *El cielo de esmalte* y *Las formas del fuego*. Al momento de su muerte dejó numerosos trabajos inéditos. Su ensayo *Sobre las huellas de Humboldt* (1921) es considerado uno de sus textos más importantes.

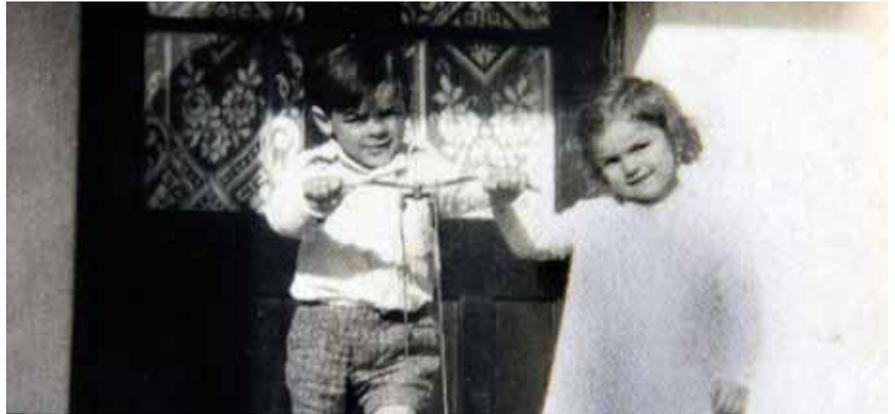


Bolívar proclama la guerra a muerte

La proclama de Trujillo, conocida como el Decreto de Guerra a Muerte —emitida por Simón Bolívar, el **15 de junio de 1813**, durante la Campaña Admirable—, fue una reacción a la salvaje represión que intentó extirpar el proceso independentista. Pero también respondió a las manifestaciones de apoyo a la causa realista por parte de muchos venezolanos, incluidos mestizos y esclavizados.

Estos sectores veían a los jefes republicanos como enemigos, pues la élite criolla había ejercido su dominio como clase social privilegiada y excluyente. La guerra se les presentaba como una oportunidad de librarse de sus explotadores, por lo que preferían ayudar a los realistas. Al mismo tiempo, había personalidades y grupos indecisos o que se alternaban entre un bando y otro.

De modo que el anuncio de la guerra a muerte buscaba dar una respuesta contundente a las fuerzas enemigas y a la vez trataba de forzar a los venezolanos a tomar partido de forma clara por la causa republicana, al ofrecerles la amnistía, como se expresa en la proclama: “Españoles y canarios, contad con la muerte, aun siendo indiferentes, si no obráis activamente en obsequio de la libertad de Venezuela. Americanos, contad con la vida, aun cuando seáis culpables”.



El Che nace como Ernesto Guevara

Mucho antes de convertirse en el Che, el joven Ernesto Guevara de La Serna —nacido el **14 de junio de 1928** en Rosario, Argentina— tuvo que vencer las limitaciones que desde niño le trató de imponer el asma. La enfermedad lo hostigaba y él respondía esforzándose por hacer todo cuanto le estaba vedado: practicó natación, tenis, ciclismo y rugby. Su amigo Alberto Granados recordó siempre al frágil jugador de 14 años que, balón en mano, atacaba a sus contrincantes mientras gritaba: “¡Acá va el Furibundo Serna!” Así se convirtió en el Fuser, aguerrido deportista e infatigable estudiante a quien su debilidad le sirvió de combustible para templar un carácter de fuego y una voluntad incendiaria.

La historia demostró que el empeño del Fuser por sobreponerse a todos los obstáculos iba mucho más allá de un reto personal. Cuando llegó a Guatemala en diciembre de 1953, para ayudar como médico, ya tenía una clara conciencia de lo que podía hacer. Y en julio de 1955, cuando se alistó junto a Fidel Castro en la expedición que zarpó en el yate Granma a liberar a Cuba, ya había definido su destino. Abordó la nave y desembarcó como médico, pero a las pocas horas, con una herida rasante en el cuello, cambió las medicinas por un fusil. En la carta de despedida que escribió a sus “queridos viejos” cuando se marchó del primer territorio libre de Nuestramérica para proseguir su lucha, acuñó este comentario: “Una voluntad que he pulido con la delectación de artista sostendrá unas piernas flácidas y unos pulmones cansados. Lo haré”.

Gardel pierde la vida en Medellín

Después de una exitosa estadía en Caracas y Maracay, el **24 de junio de 1935**, el cantante Carlos Gardel murió en la pista del aeropuerto de Medellín. El avión que lo llevaría de regreso a Buenos Aires colisionó con otra aeronave y estalló en llamas.



Al impedirle entrar a Venezuela Páez lo forzó a tomar el camino que lo llevó a la muerte

A Sucre lo asesinaron para asegurar el fin de la Gran Colombia

■ Carlos Ortiz

Antonio José de Sucre pudo haberse salvado del atentado que le tendieron en Beruecos si Páez no le hubiera impedido ingresar a Venezuela en mayo de 1830. El héroe de Ayacucho viajaba desde Quito hacia Cumaná, su ciudad natal, para poner en orden asuntos personales que la guerra le había impedido atender. Quería retirarse de la vida pública. Su único interés, había dicho, era pasar el resto de su vida junto a su esposa y su hija. Pero Sucre, hombre de probado valor y grandes talentos, tenía el prestigio y el carisma suficientes para reunificar las fuerzas bolivarianas e impulsar la reincorporación de Venezuela a la Gran Colombia. Y ese riesgo Páez no estaba dispuesto a correrlo. Así que envió a cerrarle el paso cerca de Cúcuta a Santiago Mariño, quien cumplió la orden.

Sucre no quería seguir en la política. Ya había vivido en Bolivia un atentado que lo decepcionó mucho. En esos días incluso le envió a Bolívar una carta de despedida, señala el historiador y docente Néstor Rivero. Aun así, Francisco de Paula Santander –exiliado en EEUU luego de que intentara matar a Bolívar– y sus seguidores antibolivarianos no creían que Sucre fuera sincero. Tampoco lo creía Páez, quien al impedirle ingresar a Venezuela lo forzó a tomar la ruta que lo condujo a



la muerte. En efecto, acota Rivero, "sus asesinos montaron un operativo para emboscarlo apenas saliera de Bogotá, por donde tenía que pasar para devolverse a Quito".

LA RAZÓN DEL CRIMEN

El historiador Fernando Bossi ubica el origen del complot contra Sucre en la Bolivia de 1825 a 1828, tiempo en que ejerció la Presidencia de esta nación, que él mismo

fundó: el Gran Mariscal de Ayacucho se dejó rodear por el sector acomodado de la sociedad alto-peruana, que sobre todo por medio de Casimiro Olañeta influyó en él para que se sumara a la idea de declarar la independencia de los departamentos que luego se convertirían en la República de Bolivia.

Si la oligarquía quería independencia, advierte Bossi, era "para que las clases dominantes pudieran seguir ejerciendo sus privilegios autónomamente. En todo caso, acota, la idea de crear una nueva nación no dejaba de ser conflictiva. En un principio, Bolívar estuvo en contra de la independencia del Alto Perú, porque pensaba que ese territorio, que perteneció al Virreinato del Río de la Plata, debía seguir vinculado al gobierno rioplatense".

El Perú también aspiraba a incorporarlo. Pero la rosca oligárquica alto-peruana necesitaba "crear" su propio país; querían un feudo. "La gran mayoría de los representantes de esa oligarquía, incluido Olañeta, había militado en las filas realistas. Sólo a último momento, cuando vieron que la causa colonialista no tenía futuro, se incorporaron a las filas republicanas", explica Bossi.

Rivero señala que, en ese contexto, al Mariscal lo fue cercando una alianza conservadora que lo veía como un obstáculo para hacerse de los recursos y del



poder que ofrecía la jefatura del Estado. Pero además representaba una visión social bastante avanzada para la época, que era la misma de Bolívar, y que se tradujo en el establecimiento de escuelas públicas, la afirmación de la abolición de la esclavitud, derechos para la población indígena y una diplomacia orientada a la integración.

LA SAÑA DE LAS ÉLITES

Queda claro que Sucre era visto como una amenaza por la élite boliviana, que lo identificaba como el sucesor natural de Bolívar. Rechazaban sus políticas sociales y se negaban a integrarse en una república grannacional. Además, comenta Rivero, "Sucre era el hombre de mayor pres-



tigio entre el pueblo grancolombiano después de Bolívar. Nadie se le comparaba".

Por eso, una vez concretada la independencia de Bolivia, la oligarquía comenzó a hostigar a los bolivarianos a fin de consumir su estrategia, encaminada a aislarlo y derrocarlo. Una de las jugadas del plan fue quitar del camino a Simón Rodríguez, quien les producía pavor. El maestro fue separado de su cargo por el propio Sucre, presionado por la alta sociedad. Después comenzó directamente la conspiración contra Sucre "y contra todos los colombianos invasores, como consideraban a los bolivarianos", señala Bossi.

El cerco se fue cerrando hasta que finalmente se dio el golpe de Estado del 18 de abril de 1828 en Chuquisaca.

ASESINADO CON AYUDA DE LA PRENSA

La historia ha dejado claro que el 4 de junio de 1830, Sucre, quien había decidido retirarse de la vida pública, intentaba regresar a Quito para reencontrarse con su esposa y su hija. Pero el diario *El Demócrata* de Bogotá, abiertamente antibolivariano, se encargó de inventar –tres días antes– una “noticia” para justificar el crimen.

“Acabamos de saber con asombro, por cartas que hemos recibido por el correo del Sur, que el general Antonio José de Sucre ha salido de Bogotá (...) Las Cartas del Sur aseguran también que ya este general marchaba sobre la provincia de Pasto para atacarla; pero el valeroso general José María Obando, amigo y sostenedor firme del Gobierno y de la libertad, corría igualmente al encuentro de aquel caudillo y en auxilio de los invencibles pastusos. Puede que Obando haga con Sucre lo que no hicimos con Bolívar...”.

Olañeta, el general Andrés Santa Cruz y el mariscal José de La Mar – sucesor del Mariscal en la Presidencia– trataron de asesinar a Sucre. El plan incluía al general peruano Agustín Gamarra, quien entró desde Perú y tomó la ciudad sin encontrar resistencia. Al final, cuenta Bossi, Sucre debió abandonar el Alto Perú, más derrotado que victorioso, sin pena ni gloria. La oligarquía boliviana había triunfado.

La oligarquía santanderista completaría el trabajo. José María Obando, quien para la fecha del asesinato era Comandante General del Departamento del Cauca, organizó el crimen. Ocho hombres fueron los encargados de ejecutar la tarea: Apolinar Morillo, Juan Gregorio Sarría, Fidel Torres y Antonio María Álvarez fueron condenados a muerte por el hecho. José Erazo fue condenado a una larga prisión, que pagó en Cartagena.



Rivero apunta que otros tres ejecutores: Juan Cuzco, Andrés y Juan Gregorio Rodríguez “fallecieron por envenenamiento, se presume que por órdenes de Obando, para evitar que lo delataran. Obando ocupó la Presidencia de Colombia en 1853.

SOLO EN MEDIO DEL MUNDO

En una carta que le escribió a Manuela Sáenz en 1825, el Libertador estampó un frase lapidaria: “yo estaré solo en medio del mundo”. Esas mismas palabras sirven hoy

para describir la situación de Sucre cuando marchaba por la selva colombiana de Berruecos el 4 de junio de 1830. Ya no podía volver a su patria y se veía obligado a atravesar un país controlado por quienes más lo odiaban a él y a Bolívar.

El propio Libertador reveló el significado del crimen. Al saber la noticia exclamó que “la bala que mató a Sucre mató a Colombia y me quitó la vida”. Ese era el fin que perseguían: liquidar a dos hombres para enterrar un proyecto continental.

Hace 100 años la Valquiria del piano tocó su último recital

Teresa Carreño eligió ser una artista para toda su vida

■ Jeylú Pereda

Yo aprendí a escuchar, aprendí a criticar, a evaluar mi propio trabajo. Yo misma tenía que encontrar mis errores y corregirlos. Esa actividad contribuyó mucho a mis futuros éxitos.

Teresa Carreño

A los 64 años de edad Teresa Carreño aún tenía repleto su calendario de fechas para conciertos. Cuando no estaba en el escenario estaba dando lecciones a sus discípulos. Sin duda la pianista cumpliría con lo que le aseguró a su madre el mismo día que debutó en el Irving Hall de Nueva York, en 1862.

Para entonces Teresa tenía nueve años de edad y unos pocos meses de haber llegado junto con su familia a Estados Unidos. Justo al terminar de recibir los aplausos de aquel concierto, su madre, Clorinda García de Sena, le preguntó: "Teresita, supón que tuvieras que elegir entre ser una princesa o una artista, ¿qué preferirías?". La respuesta de la niña fue inmediata: "Seré una artista toda mi vida".

Marta Milinowski, discípula y biógrafa de la pianista, señala ese episodio en su libro —originalmente publicado en inglés con el título *By the grace of God*— como el momento cuando Teresa Carreño hizo su voto musical. Voto que cumplió hasta el año de su muerte, en 1917.

EL ÚLTIMO RECITAL EN LA HABANA

Es en La Habana donde se guarda el recuerdo del último recital de la Carreño. Aquella velada se llevó a cabo el domingo 18 de marzo de 1917 en la Sala Espadero. La artista estaba en la capital cubana desde mediados de marzo. Provenía de los Estados Unidos, donde residía desde septiembre de 1916. Debido a la Primera Guerra Mundial —que se encontraba en desarrollo— ella y su esposo, Arturo Taglia-pietra, se mudaron de Berlín a Nueva York.



LA NIÑA PRODIGIO DE CARACAS

Teresa Carreño nació en Caracas el 22 de diciembre de 1853. Sus padres, Manuel Antonio Carreño y Clorinda García de Sena y Toro, la iniciaron desde muy temprana edad en el estudio de la música. Su padre fue el autor de los 500 ejercicios

para piano con los que Teresita inició su formación profesional a los seis años. A esa edad la niña ya tenía tres años de relación con el instrumento. Se dice que "a los cuatro años tocaba con la mano derecha, y luego se acompañaba con la izquierda, diferentes piezas de baile que oía tocar a otros".



En la biografía de Milinowski —obra calificada por Alba Lía Barrios como “un excelente híbrido” entre las biografías científica y la novelada— se relata que la pareja realizó el viaje a Cuba a bordo del buque Olivette. Poco antes de desembarcar Teresa había manifestado a su esposo que sentía una molestia en los ojos: “Te veo doble, veo dos sillars y dobles todas las cosas”.

Una vez instalados en el Hotel Trotcha la pianista consultó a un oculista, quien le aconsejó que se regresara a Nueva York porque necesitaba reposo y un tratamiento especializado. Sin embargo, ella no concebía la idea de incumplir con el público, así que su decisión fue tocar, así fuese con los ojos cerrados.

MÚSICA PARA DECIR ADIÓS

En La Habana se había anunciado que esa noche la famosa pianista venezolana interpretaría piezas de Beethoven, Chopin, Schumann y Liszt. Milinowski describe que al salir al escenario la Carreño “llevaba un traje azul claro, bordado con cuentecillas”.

El público no podría haber imaginado en ese momento que presenciaba la última presentación de Teresa Carreño. No solo porque la artista tenía el compromiso de otros dos conciertos en la ciudad, sino porque además el “caudal de fuerza” desatado durante la velada no fue menor al de otros tiempos, y, como de costumbre, “tocó de modo magistral”.

El 21 de marzo de 1917 el músico Hubert de Blanck publicó un texto en el diario *La Discusión* en el que expresaba lo admirable que había resultado ver “una naturaleza como la de Teresita Carreño”. Decía que la artista se presentó “desafiando con la ligereza y fuerza de una gladiadora el piano Steinway, que por momentos parecía tener que desaparecer bajo el dominio de sus manos”.

De Blanck refiere en su texto que el último número que ejecutó fue la *Rapsodia número 6*, de Liszt: “Nadie como la Carreño ha sabido sacar partido de esta obra”. Consideró que la artista de entonces —en contraste con la que conoció en 1901— era “una pianista



fogosa y de arranques geniales, condición indispensable para agradar a los grandes públicos”.

Pero al parecer esa no fue la última pieza interpretada por la Carreño. Según Milinowski, la pianista “por una vez más se sentó ante el Steinway para tocar las variaciones de *El Herrero Armonioso*”. Y ese fue el último extra de su recital en La Habana; “su última cita con la música”.

LLEGA EL TIEMPO DE REPOSAR

Después del recital, el carácter y el profesionalismo de la Carreño tuvieron que ceder ante la orden de sus médicos. Violeta Rojo —en el libro *Teresa Carreño*— señala que en el informe

médico de La Habana el doctor J.M. Penichet certifica que la pianista padecía de “una diplopía de origen central, debida a la influencia local de una postración nerviosa general”. La recomendación fue un reposo absoluto.

La decisión de la Carreño fue interpretada por la prensa y el público cubano como “un desprecio”. Milinowski relata que algunos atribuyeron su partida a “un acto intencionado y sin motivos, debido al desencanto que sufrió por tener tan poco público”.

En las biografías consultadas sobre la artista se cita la nota que publicó al respecto el diario cubano *La Noche*: “Singular coincidencia. Lo mismo que Paderewski, Teresa Carreño no pudo dar los conciertos anunciados. Ambos

artistas se enfermaron en nuestro saludable y puro clima. Esperamos que la señora Carreño se mejore pronto y que pueda aún, a pesar de su avanzada edad, dar muchos conciertos... en Nueva York”.

De regreso a Estados Unidos la venezolana fue atendida por “tres médicos eminentes de Nueva York” que “hicieron cuanto fue posible”. Los especialistas coincidieron en que la situación de la paciente era grave. La prescripción fue reposo completo y una dieta estricta.

Los meses transcurrieron, y aun con los cuidados de su esposo y de los médicos, la Carreño “solamente se sentía fatigada”. Según Milinowski, quien además fue gran amiga de la pianista, “la ignorada postración



nerviosa general que venía desarrollándose durante años de excesiva tensión, sin un descanso adecuado, encontró finalmente un punto local de escape”.

El 12 de junio de 1917 la Carreño falleció en Nueva York. Milinowski escribe que esa noche “la Walkiria entraba en el Walhalla”. También cuenta que meses antes, reunida con unos amigos en su salón de música, el periodista J. Pérez Lee le preguntó sobre su relación con Venezuela. En la respuesta no solo expresó su amor por el país natal sino también su deseo: “Es allí donde quiero que reposen mis cenizas”.

VOLVER

En 1935 Milinowski llegó a Venezuela en búsqueda de más información para la biografía que escribiría sobre su mentora. A su paso, halló “pocas pruebas del aprecio de sus compatriotas por la gran artista”. De hecho, habían pasado 18 años de su muerte y aún no se había atendido el deseo —publicado “repetidas veces”— de que sus restos fueran llevados a su patria.

Milinowski, con la aprobación de Tagliapietra y el apoyo de Rudolph Dolge y Salvador Llamozas, inició el proceso para lograr que el gobierno decretara la repatriación de los restos de la pianista. En febrero de 1938 se cumplió el deseo de la Carreño.

Las cenizas de la artista —que tenían como destino el Cementerio General del Sur— arribaron al país a bordo del vapor Santa Paula, dentro de un ánfora de bronce realizada por el escultor Nicolás



Veloz. Su hija Teresita acompañó a la comisión que recibió la urna cineraria en La Guaira, donde 53 años atrás había sido testigo del primer regreso de Teresa Carreño a su tierra.

LAS CENIZAS LLEGAN A CARACAS

Treinta años de su despedida de Caracas habían transcurrido cuando Teresa falleció. Su primer reencuentro con Venezuela ocurrió en octubre de 1885. Luego de hacer una breve escala en Puerto Cabello arribó al puerto de La Guaira con rumbo a su ciudad natal.

Teresita, la niña prodigio de la capital, era ahora “la Carreño”, tal y como ella lo había decretado ante su maestro Anton Rubinstein. Tenía 32 años de edad y “era la venezolana más famosa de su época”.

Su visita respondía a una invitación del entonces presidente Joaquín Crespo. Su bienvenida fue una gran celebración que incluyó un comité de recepción, flores, poemas, serenatas y elogios en la prensa. Sin embargo, como lo describió la profesora Rojo, “la vuelta a la patria fue un desastre que Teresa no pudo avizorar”.



El primer concierto se llevó a cabo en el Teatro Guzmán Blanco —actual teatro Municipal. La artista dedicó la presentación al Libertador Simón Bolívar —con quien tenía vínculos familiares— y al general Crespo. Fue en esa velada cuando estrenó sus composiciones *Himno a Bolívar* y *Saludo a Caracas*. Piezas de Henselt, Gottschalk y Liszt también fueron parte del repertorio.

ES DIVORCIADA Y NO VA A MISA

El público caraqueño se maravilló con el talento de la Carreño, lo que propició un segundo concierto. A esto siguió una gira por varias ciudades del país. Durante 1886 la pianista se presentó en La Guaira, Puerto Cabello, Valencia, Villa de Cura, Maracaibo y Ciudad Bolívar; además de visitar Curazao y Trinidad.

Aunque al principio la Carreño tenía motivos para sentirse satisfecha artística y económicamente, pronto la conservadora sociedad caraqueña —sobre todo sus damas— comenzó a juzgar su estilo de vida. Se le recriminaba el ser una mujer divorciada, tener un segundo

SUS RESTOS ESTÁN EN EL PANTEÓN NACIONAL

Desde el 9 de diciembre de 1977 los restos de Teresa Carreño están en el Panteón Nacional. El 19 de abril de 1983 se inauguró el complejo cultural Teatro Teresa Carreño para rendirle tributo.

esposo, no asistir a misa y haber conseguido “más favor de lo debido” de su primo segundo, Antonio Guzmán Blanco.

La Carreño decidió entonces dejar Caracas. Para despedirse ofreció dos conciertos, el 10 de enero y el 24 de febrero de 1886. Su siguiente destino fue Trinidad, donde halló “cordialidad libre de prejuicios”.

A los pocos meses la pianista regresó a Caracas. De nuevo con una invitación de la Presidencia, entonces encabezada por Guzmán Blanco. Tal hecho no favoreció a la artista

ante la opinión pública, sobre todo porque se trataba de un período en el que se incrementó la oposición al gobierno.

Aun así la Carreño decidió dar un concierto en honor a Guzmán Blanco. En ese evento dio a conocer su composición *Himno al Ilustre Americano*. Y en ese período también recibió la propuesta del Mandatario para que organizara una compañía de ópera.

La pianista y su esposo, Giovanni Tagliapietra, aceptaron la oferta. De inmediato viajaron a Italia y a Nueva York respectivamente para buscar a los artistas que integrarían la compañía. El 5 de marzo de 1887 la obra *Un ballo in maschera*, de Giuseppe Verdi, abrió el telón de la temporada de ópera dirigida por la Carreño.

FUE LA PRIMERA DIRECTORA

Aunque la crítica sobre el espectáculo fue muy positiva durante los primeros días, las siguientes funciones registraron poca afluencia de espectadores. La temporada se fue desarrollando con más bajos que altos. No obstante, el carácter de la Carreño no era de



débiles. Milinowski cuenta que su mentora “tenía la creencia de que lo imposible solo existe para probar que es posible a los espíritus fuertes”.

La Carreño lo demostró cuando en esa misma temporada de ópera se convirtió en la primera mujer que dirigió una orquesta en Venezuela. Así, como tantas otras veces, como cuando sorprendió con su talento a maestros como Gottschalk, Rossini, Liszt y Rubinstein, o como cuando su impecable técnica —para algunos osada— y su entrega a la música le valieron la conquista de los escenarios europeos.

LA VALQUIRIA DEL PIANO

Aunque en 1887 se despidió de Caracas con amargo sabor, su consagración artística ya era un hecho. El 18 de noviembre de 1889 debutó en Alemania, en compañía de la Orquesta Filarmónica de Berlín. El historiador Jesús Eloy Gutiérrez refiere que “ese fue el inicio definitivo de su carrera como concertista de fama internacional”.

Desde entonces fue bautizada por los críticos berlineses —que la reconocieron como una pianista de primera clase— como “la Valquiria del piano”. También la llamaron “Leona” y “La mamá de Berlín”. Sus siguientes giras musicales la llevaron a los escenarios de República Checa, Holanda, Rusia, Bélgica, Escandinavia, Suiza, Estados Unidos, Francia,



Canadá, Cuba, México, Finlandia, Australia, Nueva Zelanda, Egipto, Italia, Gran Bretaña y Polonia, entre otros países.

Cinco años antes de emprender la marcha hacia la gira en la que se escuchó su último recital, el director de orquesta Arthur Nikisch organizó en Berlín un homenaje para celebrar los 50 años de carrera de la venezolana. Músicos, poetas, intérpretes y diplomáticos de varias partes del mundo asistieron a la celebración.

LA OBRA

De acuerdo con los Cuadernos de Difusión del Teatro Teresa Carreño, el repertorio conocido de la artista incluye la composición de más de 50 obras para piano, dos para voz y piano, dos para coro y orquesta, y cuatro obras para piano solo (incompletas). La lista se completa con dos piezas de música de cámara.

Milinowski cuenta que la Carreño siempre trabajó sin perder un minuto, “como en lucha contra el tiempo”. Quizá en medio de esa batalla organizó esa gira de 1917 que comenzó por Cuba, y que además preveía una nueva visita a Venezuela. Aunque en esa oportunidad no pudo cumplir su itinerario no queda duda de que sí logró ser una artista toda su vida.

Para seguir leyendo:

- Marta Milinowski: *Teresa Carreño. Grandes Biografías*. Monte Ávila Editores, 1988.
- Violeta Rojo: *Teresa Carreño*. Biblioteca Biográfica Venezolana. El Nacional, 2005.
- Jesús Eloy Gutiérrez: *Para conocer a Teresa Carreño*. Cuadernos de Difusión del Teatro Teresa Carreño. Fundación Teresa Carreño, 2003.
- Blog en internet: <http://lapaginadeteresa.blogspot.com>



El *Himno a Bolívar* se estrenó en homenaje a Joaquín Crespo

■ Paola Rodríguez

En 1883, con motivo de la conmemoración del centenario de Simón Bolívar, Teresa Carreño compuso el *Himno a Bolívar*, por petición del gobierno de Antonio Guzmán Blanco.

Dos años antes la artista le había propuesto al Ilustre Americano que patrocinara una temporada de ópera, a lo que este se negó.

Poco antes, el padre de Teresa, Manuel Carreño, le había escrito al mandatario para plantearle la creación de una escuela de música en Caracas con su hija como maestra. La respuesta en esa ocasión tampoco fue la esperada.

Teresa Carreño compuso el *Himno a Bolívar* sobre el texto del poeta y prosista don Felipe Tejera (1846-1924). Se trata de un canto heroico integrado por tres estrofas y el coro. Sin embargo, la pieza no fue presentada durante el centenario del natalicio del Libertador.

Así lo reseña el investigador Mario Milanca en el artículo "Teresa Carreño: manuscritos inéditos y un proyecto para la creación de un Conservatorio de Música y Declamación", publicado en la edición 186 de la *Revista Musical Chilena*.

Dos años después, el 27 de octubre de 1885, el *Himno a Bolívar* fue estrenado en el Teatro Guzmán Blanco (actual Teatro Municipal), en un concierto en honor

al entonces presidente, Joaquín Crespo. Guzmán Blanco no se encontraba en Venezuela. Además del *Himno a Bolívar* Carreño interpretó el *Concierto en Mi Menor*, de Federico Chopin, *Si yo fuera pájaro*, de Adolf von Henselt; *Trémolo*, de Louis Moreau Gottschalk –quien fuera su maestro–, y *Rapsodia húngara N° 6*, de Franz Liszt. También incluyó otras piezas de su autoría, como *Saludo a Caracas* y el vals *Terésita*.

El concierto fue un éxito. La crítica caraqueña quedó cautivada. En la *Opinión Nacional*, del 29 de octubre, se lee que la "obra reúne (...) todos los géneros de dificultades para piano –y todos los vimos vencidas, como quien juega, por las maravillosas manos de TERESITA".

Vladimir Acosta: La intención ha sido "convertirnos en colonia"

El panamericanismo de la OEA ha falsificado el pensamiento integracionista de Bolívar



■ Jeylú Pereda

El profesor Vladimir Acosta expone sus ideas con argumentos y sin pacatería. Ideas filosas, como que los Reyes Magos no existieron y que Francisco de Miranda no es un precursor sino un libertador. Quizá por eso no sorprende escucharlo luego afir-

mar que el panamericanismo –base ideológica de la Organización de los Estados Americanos (OEA)– ha “falsificado” el pensamiento integracionista de Simón Bolívar.

La OEA señala en su historia –publicada en el portal web <http://www.oas.org/es/>– que “algunos historiadores remontan el origen del sistema interamericano al Con-

greso de Panamá convocado por Simón Bolívar en 1826”. Sin embargo, Acosta sostiene que “el panamericanismo y la OEA no tienen nada que ver” con la unidad latinoamericana a la que convocó el líder venezolano.

El historiador explicó que el panamericanismo fue propuesto por EEUU y que en esencia adversa a la



idea del Libertador —que tiene su origen en Miranda. Aseveró que el planteamiento estadounidense no es otro que “convertirnos en colonia”.

LA HISTORIA DETRÁS DE LA OEA

Acosta dice que no es del tipo de historiador que sacraliza las fechas y los nombres. Está consciente de que detrás de esos datos hay una historia que no se debe perder de vista. Sobre todo en estos tiempos, en los que “se nos quiere quitar de la cabeza todo lo que es historia”.

El profesor Acosta sostiene que la OEA no puede ser entendida simplemente como una organización que surgió en 1948. “Esa fecha tiene todo un pasado encima”. Por ejemplo, un año antes había comenzado la Guerra Fría y EEUU “necesitaba dictaduras anticomunistas en América Latina”.



Pero las intenciones del panamericanismo estadounidense son todavía previas. Datan de finales del siglo XIX, cuando el gobierno de EEUU convocó a los países del

continente a la Primera Conferencia Internacional Americana, que se realizó en Washington.

Acosta explicó que en esa jornada participaron 18 países. Ahí EEUU planteó una unión aduanera y el desarrollo de mercados más amplios. Además, propuso la adopción de un plan de arbitraje para los casos de problemas políticos entre las naciones. El árbitro, por supuesto: EEUU. De esa reunión resultó la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. Pero, “¿qué había en común para un panamericanismo con Estados Unidos?”. Al parecer, nada. Para entender las intenciones reales Acosta refiere a las raíces la sociedad estadounidense.

EL DESTINO MANIFIESTO

El historiador sostiene que el eje de la política estadounidense se resume en el tema del Destino Ma-

nifiesto. "Esa es la esencia de su política". Se remonta a mediados del siglo XIX y abarca tres dimensiones.

La primera es la dimensión religiosa. De acuerdo con Acosta, los estadounidenses "hacen todo en nombre de Dios". Son protestantes-calvinistas, lo que se expresa en un "manejo religioso fundamentalista y maniqueo": "ellos son el bien y sus adversarios son el mal".

Acosta explica que los protestantes norteamericanos rescataron el Antiguo Testamento —"que es judío, que habla de un Dios furibundo, que tiene enemigos"— y lo trasladaron a la situación americana. Bajo esa visión se han asumido como "el nuevo pueblo elegido", dueño de todo el territorio. Y por lo tanto "invaden, destruyen en nombre de Dios".

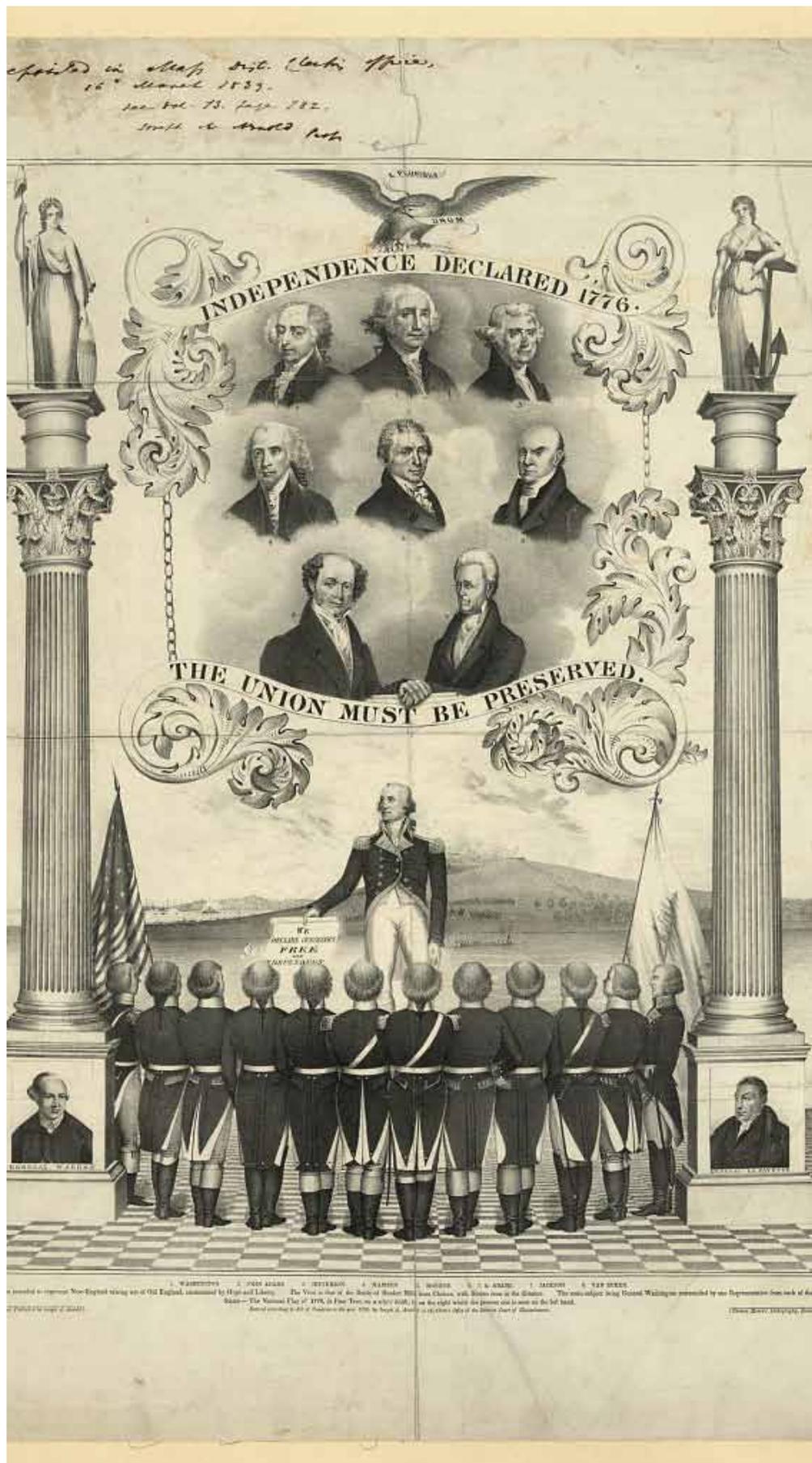
La segunda dimensión es la del racismo. El profesor afirma que la sociedad estadounidense es "la más racista" y que encuentra su justificación científica en la Ilustración europea, específicamente con el filósofo y antropólogo Immanuel Kant.

LA SEGREGACIÓN DE KANT

Según Acosta, Kant plantea cuatro razas "con una clara jerarquía de humanidad entre ellas". En la cumbre, la raza blanca europea; "más abajo", la raza amarilla (asiáticos); "aún más abajo", los negros, y "en el piso humano", los rojos, "que son los indígenas americanos".

Con base en esa tesis, explicó el profesor, los estadounidenses, por ser anglosajones, se asumen como superiores: "el modelo de la belleza, de perfección, de inteligencia, de moral, el único capaz de la ciencia y la filosofía".

La tercera es la dimensión político-ideológica. Por ser superiores, están convencidos de que "ellos encarnan la libertad y la democracia". Acosta comenta que esos tres ámbitos resultan en "un cóctel explosivo", pues ahí se gesta la idea de



que ellos están llamados a dominar el mundo. Y hasta ahora "han sido firmes y consecuentes con su destino".

LA DOCTRINA MONROE

La clave para entender cómo encaja América Latina en ese destino manifiesto de EEUU es la doctrina Monroe. Acosta explica que el principio "América para los americanos" traza una frontera para supuestamente impedir la intervención europea en los asuntos de los pueblos americanos.

Sin embargo, en esa época (1823) EEUU no tenía suficiente poder para contrarrestar a Europa. Tendrán que pasar 72 años para que la doctrina cobre vida con un EEUU convertido en potencia.

El profesor Acosta señala que Venezuela es uno de los primeros países que experimenta las consecuencias de ese orden mundial. En 1895 se inicia la lucha por el Esequibo y en 1902 Alemania e Inglaterra despliegan un bloqueo marítimo para cobrar deudas a Venezuela.

En ambos casos, explicó el historiador, Venezuela apeló al arbitraje de EEUU, que actuó para evitar que los europeos se apoderaran de las bocas del Orinoco. A partir de entonces el gobierno estadounidense cobra fuerza y transforma la doctrina Monroe en lo que se conocerá como Corolario Roosevelt.

Tal enmienda funcionó tanto para el control de aduanas como para justificar intervenciones en los países latinoamericanos. Fue utilizada como licencia –apuntó Acosta– para invadir los países del Caribe.

EL MINISTERIO DE LAS COLONIAS

Cuando llegó 1948 la propuesta panamericanista, que EEUU presentó a finales del siglo XIX y que desarrolló a lo largo de las primeras décadas del XX, ya era clara y robusta. Sobre sus bases se erigió la OEA, a la que se ha considerado "uno de los hitos del panamericanismo".

A partir de entonces la OEA se convirtió en la protagonista de acciones y resoluciones que su-



puestas tienen la intención de garantizar los elementos con los que se autodefine: "El diálogo multilateral, la integración, los derechos humanos, la paz, la justicia, la solidaridad, la independencia y la defensa de la soberanía de los pueblos".

Sin embargo, el profesor Acosta considera que su definición más exacta es la del ex canciller cubano Raúl Roa: la OEA es "el ministerio de las colonias de Estados Unidos".

El historiador argumenta que después de la Segunda Guerra Mundial EEUU identificó al co-

munismo como su enemigo. Cree que tal postura no ahonda en teorías marxistas, sino en el hecho básico de que el comunismo representaba reformas sociales a favor de los pueblos.

Un hecho señalado por el historiador ocurrió en 1954, durante la X Conferencia Interamericana, celebrada en Caracas. Según Acosta, EEUU asistió a ese encuentro con la idea de aprobar una resolución anticomunista. El objetivo: crear el escenario para derrocar el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán en Guatemala, tal y como ocurrió.

Así, indicó Acosta, durante las décadas siguientes la OEA apoyó acciones contra Cuba, República Dominicana, Panamá y Chile, entre otros.

LOS TIEMPOS DE CHÁVEZ

El comienzo del siglo XXI marcó un período muy importante para los países latinoamericanos. El pueblo llevó al poder a un conjunto de líderes políticos que se convirtieron en piedra en el zapato de la OEA. Entre ellos el presidente de Venezuela, Hugo Chávez.

Acosta señaló que en 2002, cuando se ejecutó el golpe de Estado contra Chávez, la OEA expresó su respaldo al autoproclamado presidente Pedro Carmona. Al fracasar el plan golpista la organización internacional se enfrió –“hasta la actualidad”– en “una línea de acusación sobre violación de derechos humanos”.

Según el profesor, las acusaciones que hoy caen sobre Venezuela por parte de la OEA son las mismas de “los tiempos de Chávez”. No obstante, hay diferencias importantes entre un período y otro.

RESUCITAR LA PATRIA GRANDE

El auge político-ideológico es una de las diferencias que señala el historiador. “Chávez resucitó la idea de la patria grande para avanzar”. Con ello, agregó, se promovió un conjunto de fuerzas para blindar la región: Petrocaribe, Telesur, Unasur, Celac. Esas organizaciones “tampoco tenían nada que ver con el panamericanismo”. Por el contrario, su objetivo era superar a la OEA.

Otra diferencia entre aquellos años y los actuales, apunta el pro-

fesor, tiene que ver con “el carisma de Chávez” y el número de aliados en la región. Lo que garantizaba que “todos los ataques de la OEA se paraban”.

Actualmente “la situación es difícil”. Acosta reconoce que la derecha ha avanzado y que “hemos cometido errores”. Algunos países aliados ahora se muestran “indecisos”. No obstante, “seguimos en la batalla”.

A juicio del historiador, la reciente decisión de Venezuela –anunciada el pasado 26 de abril– de retirarse de la OEA es una expresión de esa lucha. Está consciente de que la situación es complicada, pero considera que la pregunta pertinente no es ¿por qué nos retiramos? “Lo que debemos preguntarnos es ¿por qué no nos fuimos en el momento de auge?”.





Ideas para pensar la Constituyente

El llamado a convocar una nueva Asamblea Nacional Constituyente ha activado el debate sobre el sentido y significado del principio republicano según el cual la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo. Nociones como poder originario, poder constituyente y poder constituido, que parecían tan familiares, cobran un carácter tan polémico que se hace necesario repensarlas a la luz de la revisión histórica, la reflexión crítica y la precisión conceptual. Otro tanto ocurre con la propia noción de democracia, que se ve de nuevo en medio del forcejeo por adjetivarla de un modo u otro: “participativa”, “representativa”, “directa”, “indirecta”, “popular”, “liberal”... Ardua diatriba, pues se sabe que esos calificativos no son etiquetas sino expresiones concretas de modos opuestos de entender y ejercer la política. Este dossier busca orientar, desde la perspectiva de la historia insurgente, acerca de las razones y argumentos que sostienen la propuesta de constituyente con la que la Revolución Bolivariana apuesta por la paz y la reivindicación del poder popular.





El Chávez constitucionalista: un recuento necesario de sus ideas fundamentales

■ Félix Roque Rivero

La convocatoria del presidente Nicolás Maduro Moros al pueblo venezolano para realizar una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) —sobre la base de lo establecido en el texto constitucional aprobado por ese mismo pueblo mediante referendo el 15 de diciembre de 1999— plantea la necesidad de volver al pensamiento constitucionalista del comandante Chávez. Fue él quien presentó en agosto de 1999, ante la ANC de entonces, sus ideas fundamentales para dotar al pueblo de Venezuela de un texto constitucional que sustituyera la Constitución de 1961.

Chávez se la jugó con todo y ante todo para cumplir su gran promesa electoral de llamar a Constituyente una vez lograra el poder. Ya en la Agenda Alternativa Bolivariana había delineado los elementos estructurales de lo que él llamó la Quinta República. En el *Libro azul* (Ediciones del Correo del Orinoco, 2013. Caracas), él y sus compañeros de prisión en Yare presentaron un resumen de sus reflexiones, análisis y estudios sobre la forma que debía tener el nuevo Estado.

Los detractores de Chávez lo llamaron “improvisado” e ignorante en el dominio de los conceptos jurídicos constitucionales. La práctica demostró todo lo contrario.

UN CAMINO DIFÍCIL

Cuando Chávez juró ante “la moribunda” Constitución de 1961, si algo evidenció fue que no se andaba con remilgos y, hablándole con la verdad a su pueblo, sin demora e imbuido de la más ligera de las audacias, firmó el decreto llamando a ANC. No fue fácil.

La Constitución de 1961 no había previsto nada sobre la figura del referendo y menos de la asamblea constituyente. Los partidos que suscribieron el Pacto de Punto Fijo no se plantearon la consulta más democrática que pueda existir: convocar al pueblo, dueño del poder originario, para decidir los destinos de la sociedad que emergía luego de la cruenta dictadura perezjimenista.

Las preguntas y las bases comiciales que Chávez presentó fueron objetadas e impugnadas. La antigua Corte Suprema de Justicia, mediante la Sala Política Administrativa, abrió el camino al referendo invocado por Chávez con sentencia del 19 de enero

de 1999. En ella se resolvía un recurso de interpretación referente al poder constituyente originario y se avaló el referendo “como la potestad primigenia de la comunidad política para darse una organización jurídica y constitucional”. Agregó la Corte que “el poder constituyente presupone la vida nacional como unidad de existencia y de decisión”.

Esa sentencia supo distinguir entre el poder constituyente y los poderes constituidos, al señalar que el poder constituyente organiza, limita y regula constitucionalmente a los poderes constituidos. Y para que no quedara duda alguna, agregó que el poder constituyente originario “es previo y superior al régimen jurídico establecido”.

En su afán de comunicarse con el pueblo y de trazar las líneas orientadoras del proceso bolivariano liderizado por él, Chávez dejó innumerables muestras de su preocupación por el estudio de los temas políticos y jurídicos relacionados con el nuevo Estado. Reflexionó sobre el nuevo ordenamiento jurídico y el nuevo texto constitucional que debía regir los destinos

de Venezuela, una vez obtenido el poder, para iniciar entonces la construcción de la República Bolivariana sobre la base de una nueva concepción de la democracia, de la sociedad, del Estado.

CHÁVEZ Y EL PODER ORIGINARIO

En el acto de constitución del Frente Nacional en defensa del Desarrollo a la Educación realizado en el Poliedro de Caracas el 11 de enero de 2003, Chávez sostuvo que “el poder constituyente del pueblo, es decir, de todos ustedes, debe mantenerse despierto, organizado y en movimiento, porque es lo único que garantizará que se lleve a la realidad el proyecto constitucional, el constituyente y originario del pueblo venezolano”.

En la presentación del proyecto de reforma constitucional ante la Asamblea Nacional, en 2007, Chávez sostuvo que “el poder constituyente originario, solo ese poder puede continuar impulsando la Revolución Bolivariana; no nosotros en lo individual, ni nosotros desde estos espacios”. Y agregó que “un proceso, para que sea transición de verdad, debe liberar permanentemente poder constituyente. Esa es una ley natural. El poder constituyente es pura energía creadora”.

DEL PODER SOCIAL AL PODER ESTATAL

El pensamiento del comandante Chávez había venido evolucionando con la práctica revolucionaria que se impuso en el contexto de su férrea disciplina marcial. Ya en el *Libro azul* sostuvo que todas las fuerzas contenidas y actuantes en la sociedad conforman el poder social. Ese poder social se transforma a través de la Constitución en poder estatal. Por lo tanto —afirma Chávez— la Constitución ocupa un rango de primer orden en los elementos estructurales político-jurídicos de un Estado concreto.

La Constitución Nacional del modelo de sociedad original debe ser pertinente y perfectamente compatible con los demás componentes de la estructura estatal y social, especialmente en el orden económico, social, cultural y geopolítico. Remataba Chávez su planteamiento al señalar que esto “solo podrá lograrse a partir de una Asamblea Nacional Constituyente de carácter plenipotenciario, la cual debe elaborar la Carta Magna en la situación de provisionalidad, en el marco de una



profunda participación de la sociedad civil, a través de diversos mecanismos de democracia directa”.

CHÁVEZ INVOCÓ EL PODER DEL PUEBLO

Era esa la visión que tenía Chávez del “nuevo Estado” que ya había dibujado en la Agenda Alternativa Bolivariana (1996) al sostener que esa agenda parte de la premisa ideológica de que con las estructuras, vicios e incapacidad del actual Estado —afirmaba— es absolutamente “imposible la aplicación del proyecto y las medidas que aquí se anuncian”.

Por ello es imprescindible —remata Chávez— no la simplista y neoliberal medida de “reducir el tamaño del Estado”, sino la total reestructuración y transformación del aparato de hoy en un Estado realmente democrático, popular y con una gran capacidad de conducir, junto a la sociedad, “de la cual debe ser expresión el nuevo destino de la nación”. (Ver *Agenda Alternativa Bolivariana*. Ediciones Correo del Orinoco. Reimpresión. Caracas, 2014).

Cuando presentó el proyecto de reforma constitucional el 15 de agosto de 2007, Chávez hizo un recuento de los acontecimientos históricos ocurridos desde 1989 hasta las elecciones de 1998, lo que evidenciaba la continuación de un proceso revolucionario iniciado desde antes. Chávez llamó a ese proceso la “transición revolucionaria” del poder constituyente originario, al que hay que continuar “alentando, fortaleciendo, inspirando, impulsando”. Al presentar esta reforma constitucional Chávez dijo estar invocando “el poder constituyente del pueblo”. El comandante Chávez tenía bien claras las características del poder constituyente: es originario y es ilimitado.

El poder constituyente —recalcaba Chávez— entró en ebullición durante las jornadas del 27 y 28 de febrero de 1989, cuando el pueblo dijo basta, y su poder originario se manifestó a través de aquella rebelión popular por las calles de Caracas y de las principales ciudades de Venezuela. Rebe-

Alcances de la decisión

Magistrados de la Corte ratifican que no es necesario reformar la Constitución para convocar a referéndum

El ponente del fallo, Humberto La Roche y el resto de los integrantes de la Sala Político Administrativa consideran que la inviolabilidad de la Carta Magna es un imperativo para el poder constituido, pero no para el poder constituyente originario, "el cual es absoluto e ilimitado"

✓ "El poder constituyente, como poder soberano, previo y total, puede en todo momento modificar y transformar el ordenamiento constitucional en el ejercicio de sus atribuciones soberanas", señalan los magistrados

✓ Consideran que el referéndum, previsto en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, "es un derecho inherente a la persona humana no enumerado, cuyo ejercicio se fundamenta en el artículo 50 de la Constitución"



lión no solo contra el gobierno de entonces, sino también contra el imperio, contra las políticas de shock del FMI, contra la corrupción, contra el hambre, contra la élite que explotaba al país de manera inmisericorde (ver *Ahora la batalla es por el sí*. MPPCI. Caracas, 2007).

CHÁVEZ, CONSTITUCIONALISTA

En innumerables oportunidades el comandante Hugo Chávez dejó escuchar su voz de trueno, aleccionadora, ejemplarizante. "Profundicemos la batalla en el marco de la Constitución y con los contenidos de la Constitución. Año de avance pues, año de esperanza, de batalla, este año 2008". (Aló Presidente Nro. 299. Escuela de Formación Socialista Ezequiel Zamora, 6 de enero de 2008).

Llamaba Chávez a seguir avanzando en la profundización de los contenidos constitucionales porque para él, aunque se había logrado aprobar mediante referendo una nueva Carta Magna, era menester adecuar en sus contenidos a la realidad.

En su mensaje anual ante la Asamblea Nacional expresó: "Tengo informaciones de que están preparando de nuevo guarimbas y escenarios violentos. Les recomiendo, como siempre lo he hecho, que no lo hagan, y a aquellos sectores que más nos adversen que piensen y vean lo que aquí ha venido ocurriendo y que retomen de verdad el camino de la Constitución, de esa que ahora, después de 8, 9 años,

salieron a defender, ¡Qué bueno! Salieron a defender nuestra Constitución, la que nunca quisieron reconocer".

No se permitió Chávez descanso alguno en aras de defender y difundir el texto constitucional del cual él había sido el primer impulsor. "Nuestra Constitución y nuestras leyes forman el cauce de un destino que nos involucra a todas y todos por igual: aquí nadie está por encima de la ley y el Estado ya no está al servicio, como lo estuvo durante cien años, de los intereses y privilegios de los poderosos". (Las Líneas de Chávez: "Confieso que he vivido". 31 de enero de 2010).

Durante el segundo aniversario del llamado a Constituyente, Chávez dijo, con ese espontaneísmo fresco que lo caracterizaba: "Allá pelé por mi librito (la Constitución) y les leí, aquí está, miren lo que dice el Artículo 6: El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, desconcentrado, alternativo, responsable, pluralista y de mandato revocable (Palacio Federal Legislativo, 25 de abril de 2001)".

HACIA UNA NUEVA IDEA NACIONAL

Cuando presentó sus Ideas Fundamentales para una nueva Constitución, Chávez señaló: "Pretendo recoger una visión global, no cartesiana, no; pretende ser holística o integral "sobre lo que "en mi criterio pudiera ser la idea central y las ideas complementarias de una nueva Carta Magna donde se recoja no solo la letra, no solo el espíritu de las leyes, donde se recoja no

solo la norma, el derecho, sino donde además se recoja, más allá del derecho, más allá de la norma, se recoja allí una nueva idea nacional" (Palacio Federal Legislativo, 5 de agosto de 1999). Chávez sostenía que en el texto constitucional de 1999 los venezolanos teníamos el camino abierto para el entendimiento, para el diálogo, para la paz. Por ello llegó a decir que se sentía feliz porque "los venezolanos estemos todos reconociendo la Constitución bolivariana, este es el camino. Dentro de ella todo, fuera de ella, ah, ah, nada" (Aló Presidente Nro. 172. Hacienda El Maíz El Chivo. Estado Bolívar, 16 de noviembre de 2003).

Al igual que el Libertador Simón Bolívar, que convocó al poder constituyente originario en Angostura en 1819, el comandante Chávez hizo otro tanto al convocar la ANC en 1999. Le ofreció así al pueblo de Venezuela una de las constituciones más avanzadas del Planeta. Garantista y expresión de los derechos fundamentales del hombre, la Constitución de 1999 echó las bases para un nuevo Estado social de derecho y de justicia, con un concepto moderno de democracia participativa, protagónica y corresponsable.

...APROBADA MEDIANTE REFERENDO

Una Constitución, sin duda, inolvidable, aprobada mayoritariamente por el pueblo mediante referendo en ejercicio de su poder soberano y originario, poder este capaz de revisar el texto constitucional en cualquier momento, sin limitación alguna. No puede quedar duda alguna, pues, de los esfuerzos

¿Qué relación hay entre pueblo, poder originario poder constituyente y poder constituido?

■ Manuel Almeida Rodríguez

La palabra constituyente gira en torno a la naturaleza o la fuente del poder y cómo este se convierte en una forma política concreta. El concepto nació en Europa a la luz de los acontecimientos y procesos históricos que sacudieron la legitimidad del sistema monárquico como forma única de organización y administración de la sociedad.

A finales del siglo XV, la irrupción de América y Europa en la mutua realidad política, social y cultural revolcó la concepción de lo universal. El nuevo mundo fue en realidad la reestructuración abrupta del mundo conocido en el que se integraban entonces todos los continentes y sus habitantes. Así nació un nuevo orden que dio paso al derrumbe del feudalismo y al surgimiento del sistema capitalista.

Ese nuevo orden también socavó el poder del catolicismo con los cismas religiosos de los siglos XVI y XVII, que si bien no cuestionaron el derecho divino de los reyes sí conmocionaron la institucionalidad única de la Iglesia Católica como depositaria y administradora de tal derecho.

¿DÓNDE SE ENCUENTRA EL PODER?

Con una Iglesia tambaleante y las monarquías bajo cuestionamiento, en el siglo XVIII diversos grupos intelectuales se atrevieron a promover la ruptura con el statu quo de estas instituciones. Surgió entonces una inquietud: si se asume que no es en la monarquía o en la Iglesia, ¿dónde se encuentra el poder para controlar la vida de una sociedad? ¿Cómo se organiza este poder?

La respuesta ofrecida por la Ilustración fue que el poder reside en el pueblo, entendiendo este como el entramado social que hace vida en un territorio y se consolida como nación. Sin embargo, esto resultaba difuso y era necesaria una mayor concreción teórica puesto que, a partir de estas interrogantes, diversos países entraron en una vorágine política en torno a los sistemas monárquicos. Inglaterra, por ejemplo, suprimió la monarquía en 1649, para retomarla 10 años después consolidando la Monarquía parlamentaria, un modelo que imbricó los poderes públicos.



EL PUEBLO COMO PODER ORIGINARIO

El siglo XVIII finalizaba en medio de un ambiente revolucionario, las colonias de Norteamérica se independizaban de Inglaterra, Francia guillotinaba a su rey, los esclavos haitianos se independizaban, en Venezuela se levantaban Chirinos y Gual y España. La apuesta de estas naciones, e incluso de los movimientos fallidos del continente, era la República, sustentada en los conceptos que habían fundamentado las luchas republicanas: los derechos del hombre, la ciudadanía, la propiedad, el liberalismo y la Ilustración debían hacerse praxis política y darle un nuevo sentido a la sociedad.

El pueblo como poder es tema de un debate antiguo y tiene sus referencias cercanas en

las repúblicas griega y romana. El concepto de constituyente, por su parte, es de data más cercana. Y tiene su origen en el ensayo de Emmanuel Sieyès *¿Qué es el tercer estado?*, publicado en 1788, poco antes de la toma de la Bastilla.

En una muy apretada síntesis, la obra de Sieyès expone la existencia de dos estados interconectados e interdependientes. Uno es el clero, instancia política que administra la religión y sus incidencias en la sociedad. El otro Estado es la Monarquía y, sobre todo, la aristocracia, instancia que orienta el funcionamiento de una nación, en gran medida independiente hasta del propio monarca.

Estos dos "estados" se constituían como los ejes del poder conocido, pero desconec-

tados de la sociedad donde se encuentran. Irrumpe entonces el llamado tercer Estado, que integra todo, incluso los dos estados descritos. Y ese Estado es el pueblo.

El pueblo tiene un poder universal que debe ser representación de la gente y las instituciones existentes en un territorio determinado y construyen la nación de acuerdo con las características que expone Emilio Boutmy: a) La existencia de un territorio ocupado por un grupo humano, b) Que ese grupo humano exprese una voluntad política por constituir o refundar un Estado y c) Que esta voluntad se concrete a través de la forja de instituciones políticas, jurídicas y administrativas.

En este contexto, el pueblo expresa la voluntad como poder originario que implica la capacidad de comprenderse a sí mismo, definirse y organizarse.

PUEBLO Y PODER CONSTITUYENTE

El poder originario tiene una expresión concreta en el denominado poder constituyente, entendido como una instancia eminentemente política que surge en el seno de las realidades sociales, políticas y culturales del pueblo en un tiempo histórico determinado.

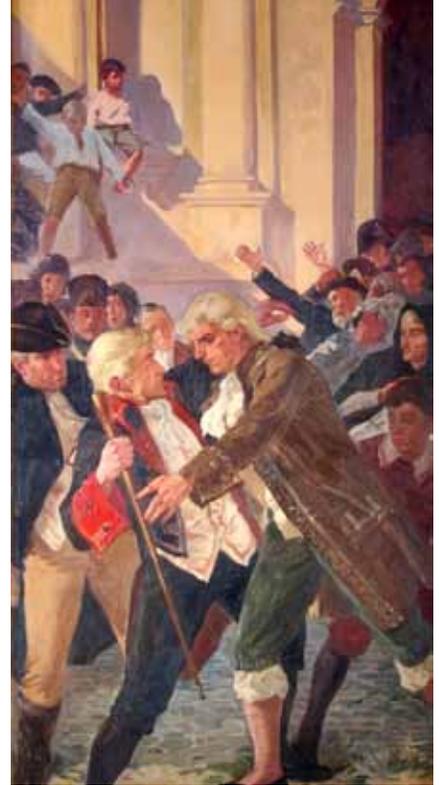
Siempre se preocupaba en su momento por la consolidación de un sistema en el que los tres Estados estuviesen en equilibrio, proponiendo que los representantes del pueblo-tercer Estado fuesen escogidos en ese propio tercer Estado. Asimismo, la representación de estos debía ser equitativa y debía haber justicia en las formas de elección para que todas las partes involucradas tuviesen participación y voz en la definición de sus formas de gobierno.

El poder constituyente debe expresar y organizar, según la propuesta del pensador francés, la estructura jurídico-política que va a orientar las relaciones sociales, los sistemas de valores, las dinámicas económicas y las instituciones políticas con las que este pueblo-tercer Estado ha decidido funcionar. El resultado de este proceso se conoce como poder constituido.

CONSTITUYENTE Y CONSTITUCIÓN

De la relación poder constituyente-poder constituido se derivan posibles formas de participación, de derechos y deberes civiles, políticos, económicos y/o culturales. Estos se expresan en una serie de instrumentos jurídicos que son la base de funcionamiento general de la sociedad: la Constitución y sus leyes.

Jorge Reinaldo Vanossi propone que todo poder constituyente puede expresar dos for-



mas inherentes a dicho poder. Una es la forma fundacional, que permite la creación de un Estado. La otra es revolucionaria, que surge para cambiar las formas del Estado. Ese poder no se deriva de un ordenamiento jurídico, pues el más ligero cambio es una "ruptura" con las normas previas. Se deriva, más bien, de una ética orientadora y legitimadora, y una de sus expresiones—"la más importante, pero no la única"—es la normativa jurídica.

Desde esta perspectiva, la nación sería el resultado de las relaciones permanentes

y dialécticas entre esos poderes fundacionales y/o revolucionarios y sus instituciones y estructuras existentes o derivadas del cuerpo jurídico.

UNA ACELERACIÓN HISTÓRICA

Gustavo Zagrebelsky, en *El futuro de la Constitución*, sostiene que el poder constituyente es la "absolutización de los valores políticos; es un puro deber ser; es empezar de nuevo; es elisión del pasado y reducción de un futuro al presente; es inicialmente acele-



ración histórica imprevista y sucesivamente retención del movimiento; es expresión de un solo sujeto político, individualizado e incondicionado, y por esto soberano”.

Ese poder soberano se propone un acto constituyente como consecuencia de los acuerdos o conflictos existentes en el seno de la sociedad. Entonces los actores políticos traducen una cierta y determinada naturaleza en una voluntad de hacer y reestructurar el Estado.

El acto constituyente fundamental de nuestra nación fue el 19 de abril de 1810. En esta fecha la población expresó una voluntad concreta de romper con el sistema de poderes vigente. A partir de entonces se produjeron acuerdos y la solución de conflictos en la sociedad venezolana. Su resultado fue una carta magna acorde con los valores vigentes para ese momento.

LA VISIÓN CONSTITUCIONALISTA

Las teorías constitucionales plantean dos acepciones básicas del concepto de poder. En primer lugar está el poder constituyente originario. Es la potestad inalienable del pueblo de definirse a sí mismo, su estructura, sus instituciones y su sistema de valores, derechos y deberes políticos, económicos y culturales. Este concepto expone además dos

derivaciones relacionadas con su origen. La primera, cuando tiene un origen interno, o el proceso constituyente nace del seno de la nación y el pueblo que la integra. La segunda es cuando tiene carácter externo, impuesto directa o indirectamente por un Estado distinto al que produce la Constitución. Por ejemplo, la Constitución cubana de 1901, que marca el nacimiento de la neocolonia norteamericana, o el proceso guyanés de 1966, dependiente de la influencia inglesa.

Hay dos acepciones de este poder que aluden a la definición del Estado que va a integrar al pueblo. Una corresponde al poder constituyente originario fundacional o revolucionario que surge cuando un pueblo decide romper con el orden vigente y promueve el nacimiento de un sistema con nuevas estructuras, nuevos valores y una nueva definición civil de sus habitantes. Por ejemplo, el proceso vivido en el país desde abril de 1810.

La otra consiste en el poder constituyente originario refundacional, cuando se generan instrumentos que pueden ser o no concordantes con los instrumentos constitucionales que los preceden. Por ejemplo, los procesos constituyentes nacionales desde

el de 1811 hasta el de 1999, que produjo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Existe otra acepción básica: el poder constituyente derivado. Se entiende como un conjunto de instrumentos legales existentes en un cuerpo constitucional que funcionan para proceder a su alteración y reforma, de acuerdo con parámetros establecidos en las leyes correspondientes. Según esta perspectiva el poder constituido sacrifica el valor político del poder constituyente para darle carácter jurídico. Esto puede interpretarse como una agilización del proceso, pero condiciona y limita el valor político del texto constitucional y lo congela con la visión de un tiempo histórico determinado. En ese sentido, una sociedad secuestra así su propio poder constituyente originario.

Existe aún mucho que decir en torno a este tema. Tanto como quede de sociedad. Nuestro papel histórico está determinado por los retos que estemos dispuestos a asumir como sociedad. De ahí que el poder constituyente originario debe asumirse como un carácter permanente directo y acorde, como siempre, con el tiempo histórico que nos toca vivir y que estamos dispuestos a transformar.

Asamblea Nacional Constituyente de 1999

Cronología

2 de febrero

Toma de posesión del presidente electo de la República, Hugo Chávez Frías, quien sorprende al país con el anuncio de que va a elaborar, en Consejo de Ministros extraordinario, el decreto para consultar al soberano sobre si es conveniente convocar una asamblea constituyente.



25 de marzo

En la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.669 se publican las bases propuestas por el Ejecutivo Nacional para la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, examinadas y modificadas parcialmente por el Consejo Supremo Electoral.



25 de abril

El pueblo aprueba en referendo la realización de una Asamblea Nacional Constituyente (ANC). Como prolongación del Poder Constituyente, esta tendrá la misión de redactar una nueva Constitución y reorganizar los poderes públicos.



25 de julio

El bloque de fuerzas políticas que integran el Polo Patriótico alcanza una victoria contundente en la elección de la ANC: obtiene 123 del total de 128 asambleístas. Desde “el balcón del pueblo” el presidente Chávez llama a asumir la victoria con humildad. “La Asamblea Constituyente tiene carácter originario, porque así lo decidió el apoyo de todo un pueblo”, asevera.

Durante su funcionamiento la ANC instrumenta mecanismos que permiten un intenso ejercicio democrático de participación popular mediante propuestas para el articulado de la Constitución y para la construcción de la nueva institucionalidad.



3 de agosto

La ANC se instala en el Aula Magna. Luis Miquelena es designado como presidente, Isaías Rodríguez como primer vicepresidente y Aristóbulo Istúriz como segundo vicepresidente. “Como presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, en este acto declaro su carácter originario”, proclama

Miquelena en su discurso de instalación. “El pueblo le ha dado esta oportunidad histórica a Hugo Chávez, y no vamos a hacer un ejercicio abusivo del poder; sí es soberana y originaria, pero trataremos de que los cambios se produzcan por la vía del diálogo y del entendimiento”, sostiene. La primera sesión formal se realiza el 5 de agosto en el Palacio Federal Legislativo.



8 de agosto

La ANC decreta su Estatuto de Funcionamiento, el cual establece que “funcionará desde el día de su instalación hasta ciento ochenta (180) días después de la misma, de conformidad con lo previsto en las bases comiciales; aun cuando se hubiera redactado antes de ese lapso el Proyecto de Constitución que se someterá a referéndum popular”.



11 de agosto

La ANC ratifica al Presidente de la República, quien jura su cargo ante los constituyentistas en el Palacio Federal Legislativo.



13 de agosto

La ANC decreta la reorganización de los órganos del Poder Público. Descarta decretar el estado de emergencia nacional.



25 de agosto

La ANC ordena la suspensión de sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso de la República. Asume funciones legislativas.



30 de agosto

La ANC suspende el Congreso y asume funciones de Comisión Delegada para que no se produzcan vacíos institucionales.



12 de octubre

En nombre de la Comisión Constitucional, su presidente, el constituyente Hermann Escarrá, presenta al Pleno de la ANC el anteproyecto de Constitución. El documento pasa a la Comisión de Revisión Técnica, integrada por los Constituyentes Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Alfredo Peña, María Iris Varela y Eliécer Otaiza.

Partidos de América Latina anuncian su apoyo a la Constituyente. La conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe aprueba en asamblea respaldar el proceso político venezolano; consideran que la ANC revitalizará la democracia.



18 de octubre

La Plenaria le da inicio al debate del anteproyecto.



25 de noviembre

El presidente Chávez presenta al país el Proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ese mismo día inicia la campaña por el "Sí". Afirma que la Carta Magna es el camino propicio para hacer la revolución, el "No" es el caos, asevera.



Veintisiete constituciones ha tenido Venezuela desde 1811



■ Carolina Álvarez Arocha

Desde 1811, cuando se redacta la primera Constitución venezolana, hasta 1999, año en que se aprobó por referendo popular la que nos rige actualmente, se han promulgado 27 documentos con carácter de Carta Magna.

En el siguiente trabajo presentamos una revisión general de esas constituciones. En cada caso se muestran los aspectos más originales o sobresalientes de su contenido.

Se ha puesto especial atención a los puntos relacionados con los derechos civiles y las normas electorales. Otros temas, como la evolución de la división territorial, el carácter federalista o centralista del texto o las diferencias más específicas entre los poderes públicos que establece cada Constitución, podrían ser el objeto de otros estudios.

1811

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DE 1811

Se entregó al Palacio Federal en Caracas, el 21 de diciembre de 1811, y fue promulgada el 23 de diciembre de 1811 por Cristóbal Mendoza, quien ejercía el cargo de primer presidente de la República (miembro del

triumvirato que ejercía el Poder Ejecutivo). La debatió y aprobó el mismo Congreso que redactó el Acta de Independencia el 5 de julio de ese año.

Fue redactada por los representantes de Margarita, Mérida, Cumaná, Barinas, Barcelona, Trujillo y Caracas.

VOTO INDIRECTO Y CENSITARIO. TRIUNVIRATO

La Constitución de 1811 fue la primera Constitución de Venezuela y de la América de habla hispana. En el continente solo los Estados Unidos y Haití habían presentado sus constituciones.

Se establece un estado de tipo federalista, la República estaba dividida en provincias que contaban con cierta independencia y posibilidades de crear sus leyes, siempre y cuando su especificidad no se contemplara en la Constitución o no se opusieran a esta.

Se establece la división del Estado en tres Poderes:

1. Legislativo: compuesto por dos cámaras, de Representantes y Senadores.
2. Ejecutivo: ejercido por un triunvirato.
3. Judicial: ejercido por la Corte Suprema de Justicia.

La elección era indirecta o de segundo grado. Sólo los hombres que tuviesen propiedades podían elegir a un representante por cada 20 mil habitantes. Estos elegirían a

su vez a los representantes de la Cámara de Diputados y Senadores, además de los tres encargados del Poder Ejecutivo.

DERECHOS DEL HOMBRE Y RELIGIÓN CATÓLICA

Resalta el aparte dedicado a la declaración de los Derechos del Hombre, tanto por la extensión como por número de artículos dedicados al tema: 45. Sección Segunda: Derechos del Hombre en Sociedad, artículos 151 a 196.

Solo se permite la religión Católica Apostólica Romana: "la única, y exclusiva de los habitantes de Venezuela. (...), no permitirá jamás en todo el territorio de la Confederación, ningún otro culto público, ni privado, ni doctrina contraria a la de Jesu-Christo". (Capítulo 1).

INCLUSIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Es interesante la mención especial que se hace sobre la población indígena. Aunque se tiene una visión paternalista y se menciona que "debe procurarse por todos los medios acercar a estos ciudadanos naturales a las escuelas", en el espíritu de la Carta está la idea de que sean tratados como iguales. Se deroga la ley de la monarquía en la que se les consideraba "menores de edad". Se prohíbe que se les obligue a prestar servicio a "Tenientes o Curas de

sus parroquias ni a otra persona alguna, y permitiéndoles el reparto en propiedad de las tierras que les estaban concedidas... para que a proporción entre los padres de familia de cada pueblo, las dividan y dispongan entre ellas como verdaderos señores" (Art. 200 y 201).

Los derechos de la población indígena no vuelven a ser abordados hasta la Carta Magna de 1999. En el resto de las constituciones la población indígena no es tratada como parte de la República. En las de 1858 a 1891 las tierras donde la mayoría de la población es indígena son consideradas "territorios despoblados" y se crean los Territorios Federales, que dependerán directamente del Ejecutivo. A partir de 1901 a 1936 se menciona específicamente que para la elección de diputados "no se computarán en la base de población los indígenas que viven en estado salvaje".

ES ELIMINADO EL COMERCIO DE ESCLAVIZADOS

En esta primera Constitución queda prohibido el comercio de personas esclavizadas (Art. 202-204).

Sin embargo, la condición de las personas esclavizadas solo se retoma en la Carta de 1857, en la que se establece constitucionalmente la abolición de la esclavitud.

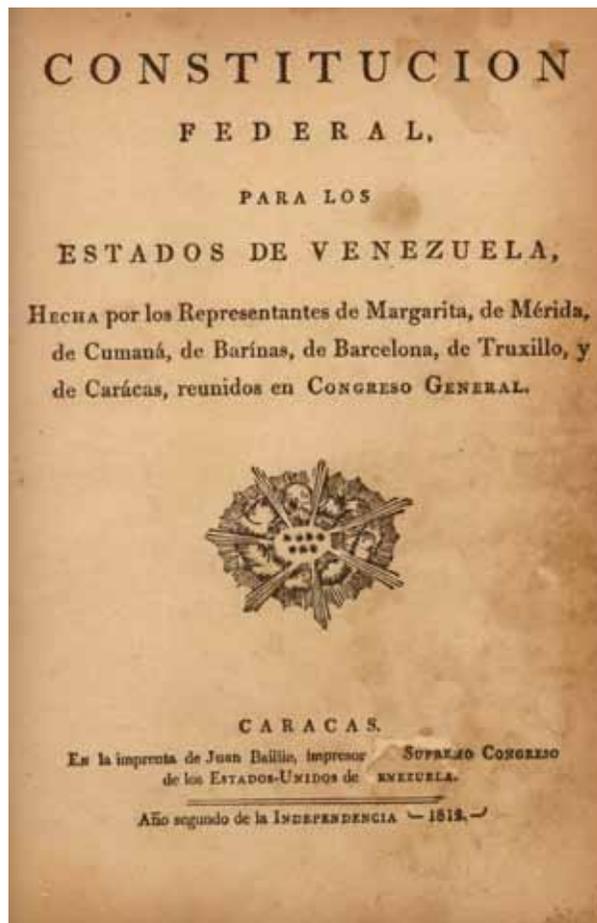
La Constitución de 1811 duró apenas un año. Queda sin efecto cuando cae la Primera República y Miranda se ve obligado a capitular ante Monteverde el 21 de julio de 1812.

1819

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VENEZUELA

Fue redactada en Angostura por el segundo Congreso Nacional y "presentada a los pueblos para su sanción, el día 15 de agosto de 1819".

"Fecha en Congreso nacional, compuestos de Nos los diputados de las provincias libres de Venezuela en representación de toda la República á cuya sanción se sujetará. En testimonio de lo cual la firmámos



en el palacio del soberano Congreso, capital de Guayana, á quince de agosto de mil ochocientos diez y nueve, nono de la independencia" (sic).

PODER CENTRAL Y FIN DEL TRIUNVIRATO

El documento se basó en la propuesta de Constitución que entrega el Libertador al Congreso el 15 de febrero de 1819 durante su instalación. Este documento es discutido y se asume gran parte del texto original, aunque otros puntos fueron reformulados o eliminados.

La intención de esta Constitución es refundar la República durante el proceso de Independencia, una vez que se ha podido lograr la liberación y la unión de los ejércitos de oriente, los llanos y Guayana. Firman esta Constitución los diputados de las Provincias libres de Venezuela de Caracas, Barinas, Barcelona, Margarita, Cumaná, Guayana y Cazanare (sic).

La Carta Magna está dividida en 12 títulos en los que se hace referencia a los deberes

y derechos de los ciudadanos, la división de los poderes (su descripción y sus atribuciones), la organización del territorio y otras disposiciones generales.

Aunque se mantiene la división del Estado en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, se abandona el carácter federal de la Constitución de 1811 y se establece un sistema central: "En cada capital de Provincia habrá un Gobernador sujeto inmediatamente al Presidente de la República. No mandará las armas, que estarán a cargo de un Comandante Militar" (Título 9. Art. 1).

Se abandona la figura del triunvirato y se establece que el "Poder Ejecutivo de la República estará depositado en una persona, bajo la denominación de Presidente de la República de Venezuela" (Título 7, Art. 1).

DOS TIPOS DE CIUDADANOS. VOTO RESTRINGIDO

Se establece una diferencia entre "ciudadanos activos y pasivos" (Título 3, Sección 1, Art. 1), y aunque todos están protegidos por la Ley solo los primeros tienen derecho al voto:

"Art. 2. Es ciudadano activo el que goza el derecho de sufragio, y ejerce por medio de él la Soberanía Nacional, nombrando sus representantes".

"Art. 3. Ciudadano pasivo, se llama aquel que estando bajo la protección de la ley, no tiene parte en su formación, no ejerce la Soberanía Nacional, ni goza del derecho de sufragio".

Las condiciones para ser ciudadano activo contemplan entre otros aspectos el saber leer y escribir (condición que no tendrá lugar hasta el año 1830) y poseer propiedad de un valor de quinientos pesos o "tener algún grado, o aprobación pública en una ciencia, o arte liberal o mecánica; el gozar de un grado militar vivo y efectivo, o de algún empleo con renta de trescientos pesos por año" (Título 3, Art. 4).

DIEZ PROVINCIAS

En cuanto a la organización territorial, la República se divide en diez provincias: Barcelona, Barinas, Caracas, Coro, Cumaná, Guaya-



na, Maracaibo, Margarita, Mérida y Trujillo. Cada una de ellas se dividió en departamentos y parroquias.

La Constitución incorpora además un anexo, el Poder Moral propuesto por el Libertador, y se somete a su consideración.

La Constitución de 1819 quedó derogada en 1821 cuando por iniciativa de Bolívar el Congreso aprueba la fundación de la República de Colombia (Gran Colombia).

1821

LEY FUNDAMENTAL DE LOS PUEBLOS DE COLOMBIA. CONSTITUCIÓN DE CÚCUTA (GRAN COLOMBIA)

Fue sancionada por el Congreso en la Villa del Rosario de Cúcuta el 30 de agosto de 1821, y promulgada por Simón Bolívar como presidente de la República el 6 de octubre del mismo año.

DOS PUEBLOS Y UNA SOLA NACIÓN

En la Ley Fundamental de la unión de los pueblos de Colombia se establece lo siguiente: "Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo cuerpo de nación, bajo el pacto expreso de que su gobierno será ahora y siempre popular representativo. Esta nueva nación será conocida y denominada con el título de República de Colombia".

En la constitución de la naciente Colombia (Gran Colombia) se declara que: "El territorio de Colombia es el mismo que comprendía el antiguo Virreinato de la Nueva Granada y la Capitanía General de Venezuela". (Art 6).



El territorio queda dividido en departamentos, provincias, cantones y parroquias, previéndose la futura adhesión de las porciones aún no liberadas. De hecho, Ecuador se incorpora a Colombia en 1822.

PODER CENTRAL, CIUDADANOS SUFRAGANTES Y VOTO RESTRINGIDO

Esta Constitución mantiene en esencia la misma la división de los poderes, el carácter centralista y el modo de elección indirecto de la Constitución de 1819.

Se abandonan los términos de los ciudadanos activos y pasivos. El término de ciudadano activo se sustituye en la práctica por el de sufragante (con derecho al voto) y el de ciudadano en general por el de colombiano.

Se mantienen las restricciones para ejercer el derecho al voto. No obstante, se amplía un poco la posibilidad de participación como elector en las asambleas parroquiales, al señalar que la condición de leer y escribir se aplicará a partir de 1840 y reduce el costo de la propiedad que debe tener el sufragante de 500 pesos a 100 pesos. (Art. 15).

1830

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE VENEZUELA

Dada en el Salón del Congreso Constituyente en la Ciudad de Valencia, el 22 de

septiembre de 1830, y promulgada por José Antonio Páez como Presidente el 24 septiembre del mismo año.

SEPARACIÓN FORMAL DE COLOMBIA

Su función principal es la de institucionalizar la separación de Venezuela de la República de Colombia. "El territorio de Venezuela comprende todo lo que antes de la transformación política de 1810 se denominaba capitanía general de Venezuela. Para su mejor administración se dividirá en provincias, cantones y parroquias, cuyos límites fijará la ley" (Art. 5).

En general, en relación con la división de los poderes y su administración, mantiene el espíritu de la Constitución de 1821 y su texto es bastante similar.

LIMITACIÓN DE LA PENA CAPITAL. PROHIBICIÓN DE TORTURAS

Llama la atención en las disposiciones generales al final de la Carta Magna la inclusión de artículos que limitan los castigos y las penas por delitos que no se contemplaban en la Carta anterior:

"Queda abolida toda confiscación de bienes, y toda pena cruel. El código criminal limitará en cuanto sea posible la imposición de pena capital. No se usará jamás del tormento, y todo tratamiento que agrave la pena determinada por la ley, es un delito" (Art. 206-207).



1857 (reforma)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Fue sancionada por el Congreso el 16 de abril de 1857 y promulgada por el presidente José Tadeo Monagas el 18 del mismo mes y año.

NACE UN CUARTO PODER: EL MUNICIPAL

El Poder Público quedó dividido en 4 áreas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estableciéndose un cuarto poder denominado Municipal. Este Poder Municipal se ejerce "por los Concejos Municipales de las cabeceras de Cantón y demás funcionarios y corporaciones cantonales y parroquiales que designe la Ley". (Art. 85).

Se extiende el período presidencial de 4 a 6 años.

ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD

Se establece la abolición de la esclavitud ratificando así la Ley de abolición emitida por el Congreso en 1854 durante la presidencia de José Gregorio Monagas. De esta forma aparece por primera vez en la Carta Magna que "jamás podrá restablecerse la esclavitud en Venezuela" (Art. 99).

1858 (reforma)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Fue promulgada en Valencia, el 31 de diciembre de 1858 por el jefe provisional del Estado, general Julián Castro.

VOTO DIRECTO Y SECRETO PARA TODOS LOS HOMBRES

En esta constitución se eliminan los requisitos para ejercer el voto que establecían las constituciones anteriores. A partir de ahora: "Son ciudadanos, y por lo tanto tienen el derecho de elegir para el ejercicio de los poderes públicos: 1º Todos los venezolanos mayores de veinte años. 2º Los que sin tener esta edad sean o hayan sido casados" (Art. 11). La única restricción para votar será la condición de ser mujer.

Se establece por primera vez el voto secreto y directo para la elección del Presidente y el Vicepresidente de la República (Art. 81), los diputados (Art. 58) y los gobernadores de las provincias (Art. 137).

En caso de que algún candidato no consiga obtener la mayoría de los votos, entonces quedará en manos del Congreso o de la Cámara Legislativa la elección del presidente o del gobernador según sea el caso.

Voto de segundo grado para legislativas regionales.

No se contempla la votación directa para la elección de los senadores que serán escogidos por las cámaras legislativas de las provincias (Art. 49).

CUALQUIERA PUEDE SER PRESIDENTE

En las constituciones anteriores a la de 1858 las condiciones para ser elegido senador contemplaban ser dueño de una propiedad o tener una renta anual considerable; estas mismas restricciones se exigían para el candidato presidencial. La Constitución de 1858 elimina estas condiciones, señalando que para ser presidente se necesita únicamente "ser venezolano por nacimiento, y ciudadano en el goce de sus derechos" (Art. 82).

Los gobernadores, aunque son elegidos por los ciudadanos de las provincias, no poseen realmente autonomía, y son definidos como "agentes del Poder Nacional; como tales cumplirán y harán cumplir la Constitución y Leyes de la República, y ejecutarán las órdenes que recibieren del Poder Ejecutivo..." (Art. 135).

SOBRE TERRITORIOS INDÍGENAS

El artículo 4º hace mención a la posibilidad de que los territorios indígenas sean separados de las provincias "a que pertenezcan, por Con-

gresos constitucionales y regidos por Leyes especiales". Aunque en el resto de la Carta Magna no se hace mención a estos territorios ni cómo podrían legislarse.

La Constitución de 1858 no duró mucho tiempo, pues en 1859 comienza la Guerra Federal o Guerra Larga, la cual impide su funcionamiento.

1864

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Fue sancionada por la Asamblea Constituyente en Caracas, el 28 de marzo de 1864, y promulgada en Santa Ana de Coro por el General en Jefe y presidente de la República Juan Crisólito Falcón, el 13 de abril del mismo año.

20 ESTADOS INDEPENDIENTES

Se acentúa la descentralización político-territorial proclamada en la Carta de 1858. Se declara que las antiguas Provincias constituyen, en adelante, 20 Estados independientes, cuyo conjunto forman una nación libre: "Artículo 1— Las provincias de Apure, Aragua, Barcelona, Barinas, Barquisimeto, Carabobo, Caracas, Cojedes, Coro, Cumaná, Guárico, Guayana, Maracaibo, Maturín, Mérida, Margarita, Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy se declaran Estados independientes y se unen para formar una Nación libre y soberana, con el nombre de Estados Unidos de Venezuela".

Los Estados gozan de igualdad política entre sí, establecen su propio régimen interno, de acuerdo a los principios del gobierno popular, electivo, federal, representativo, alternativo y responsable.

VOTO LIBRE Y MASCULINO, EDUCACIÓN PRIMARIA GRATUITA Y LIBERTAD DE CULTO

En el Título III, Art. 14, sobre las garantías de los venezolanos, se garantiza "la libertad de sufragio para las elecciones populares, sin más restricción que la menor edad de dieciocho años". Aún no se habla del voto femenino.

Se menciona por primera vez junto al resto de las garantías constitucionales la "libertad de la enseñanza, que será protegida en toda su extensión. El Poder público queda obligado a establecer gratuitamente la educación primaria y de artes y oficios."

Se menciona además la libertad de culto, aunque "sólo la Religión Católica, Apostólica y Romana podrá ejercer culto público fuera de los templos."



NO A LA REELECCIÓN INMEDIATA

En cuanto a los poderes públicos, se retoma la división tripartita: Ejecutivo, Legislativo, y Judicial.

El período presidencial es de 4 años y no se contempla la reelección inmediata. El Presidente debe ser venezolano por nacimiento y haber llegado a los 30 años de edad.

Para ser senador o presidente, se establece como requisito ser venezolano por nacimiento y mayor de treinta años. Se eliminan definitivamente los requerimientos asociados a la propiedad y la renta.

Art. 43 numeral 22. "Establecer con la denominación de Territorios, el régimen especial con que deben existir temporalmente regiones despobladas o habitadas por indígenas no civilizados; tales Territorios dependerán inmediatamente del Ejecutivo de la Unión".

1874 (reforma)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Fue sancionada por el congreso y promulgada por el presidente Antonio Guzmán Blanco en el Palacio Federal, en Caracas, el 27 de mayo de 1874.

VOTO PÚBLICO Y FIRMADO. NO A LA REELECCIÓN

En el Título II, artículo 13, se establece el voto directo, pero público. Allí también se enumeran los compromisos que deben asumir los estados para garantizar la unión de la República y el 23 señala que los estados quedan comprometidos a "establecer en las elecciones populares el sufragio directo, público, escrito y firmado por el sufragante, o por otro ciudadano autorizado por él".

El mandato presidencial se reduce a dos años y se prohíbe la reelección (Art. 69 y 70).

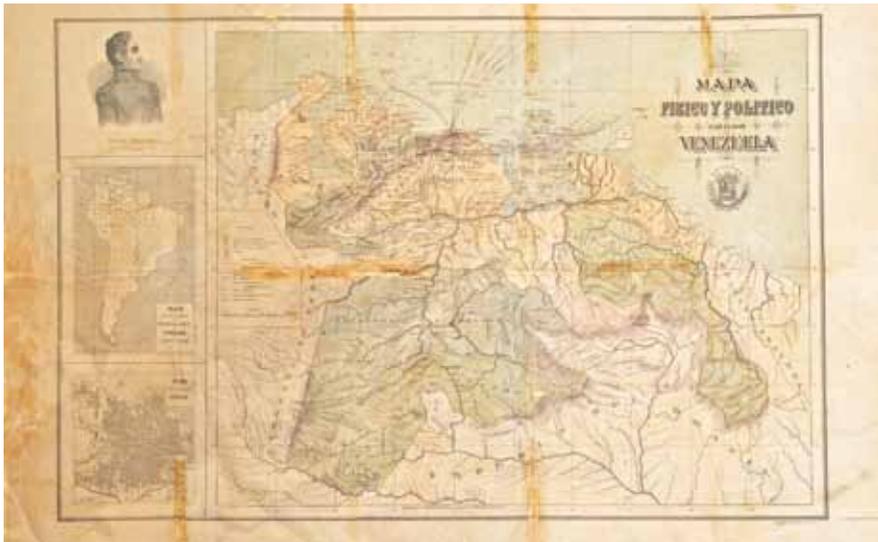
1881

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Fue sancionada en Caracas por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela el 4 de abril de 1881 y promulgada por el presidente Antonio Guzmán Blanco el 27 de ese mes y año.

TOTAL LIBERTAD RELIGIOSA Y ESTADO PLENAMENTE LAICO

Se señala expresamente que se trata de modificaciones propuestas por el Ilustre Ameri-



cano, Presidente de la República, en el mensaje que el 15 de octubre de 1880 dirigió a las legislaturas de los Estados.

Se declara la plena libertad religiosa, sin restricciones.

Es la primera Constitución de enunciado eminentemente laico. Todas las constituciones que la preceden mencionan a Dios o al Supremo Legislador como ente a quien se invoca o se presenta la Carta. La invocación religiosa de la Constitución será retomada en 1893 y se mantendrá en todas las siguientes, sin excepción.

NUEVE GRANDES ESTADOS Y ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE TERCER GRADO

Se agrupan los estados en nueve grandes entidades políticas (Art. 1): "Estado de Oriente, compuesto de Barcelona, Cumaná y Maturín; Estado Guzmán Blanco, compuesto de Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico y Nueva Esparta; Estado de Carabobo, compuesto de Carabobo y Nirgua; Estado Sur de Occidente, compuesto de Cojedes, Portuguesa y Zamora; Estado Norte de Occidente, compuesto de Barquisimeto y Yaracuy, menos el Departamento Nicaragua; Estado de los Andes, compuesto de Guzmán, Trujillo y Táchira; Estado Bolívar, compuesto de Guayana y Apure; Estado Zulia, por sí solo; y Estado Falcón, también por sí solo".

Se establece la elección de tercer grado del Presidente de la República, el cual debía ser elegido por el Consejo Federal (compuesto de un senador y un diputado por cada una de las entidades políticas, y de un diputado más por el Distrito Federal (Art 61). Este Consejo Federal era elegido a su vez por los senadores y diputados.

1891 (reforma)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Fue sancionada en Caracas el 9 de abril de 1891 y derogada el 27 del mismo mes y año por el presidente Raimundo Andueza Palacios.

SE CREA EL CENSO ELECTORAL

Es básicamente la misma constitución que la de 1881; se introducen muy pocas modificaciones.

Aclara que el papel del Consejo Federal es el de ejercer el Poder Ejecutivo junto al Presidente de la República (Art. 86).

Se establece el censo electoral para poder ejercer el derecho al voto: "Los Estados de la Federación Venezolana se obligan A (...) establecer en las elecciones populares el sufragio directo y público, haciéndolo obligatorio y afianzándolo en el censo electoral. El voto del sufragante ha de ser emitido en plena y pública sesión de la Junta respectiva; ésta lo escribirá en los libros de registro que la ley establezca para las votaciones, los cuales no podrán sustituirse en otra forma, y el electo, por sí ó por otro á su ruego, en caso de impedimento ó por no saberlo hacer, firmará el asiento contentivo de su voto, y sin este requisito no puede estimarse que ha sufragado en realidad" (Art. 13, numeral 22).

Los miembros del poder legislativo durarán en sus funciones cuatro años (Art. 21), mientras que los del poder ejecutivo durarán dos años sin derecho a reelección. (Art. 63).

1893

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Sancionada en el Palacio Federal en Caracas, a 21 de junio de 1893 y ejecutada y refrendada por Joaquín Crespo.

VOTO DIRECTO Y SECRETO

No presenta mayores cambios en general. Se establece la votación directa y secreta del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela (Art. 63).

1901

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente en Caracas el 26 de marzo de 1901 y promulgada por el presidente Cipriano Castro, el 29 del mismo mes y año.

SON CREADOS EL DISTRITO FEDERAL Y LOS TERRITORIOS FEDERALES

La Constitución de 1901 menciona por primera vez la creación del Distrito Federal y los Territorios Federales. Su jurisdicción será responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Nación, a diferencia de los estados, que serán regidos por sus presidentes.

Los estados se comprometen a "...ceder a la Nación para el Distrito Federal la ciudad de Caracas, que será la Capital de la Unión, y las parroquias El Recreo, El Valle, La Vega, Antímano, Macarao, La Guaira, Maiquetía y Macuto".

También se comprometen a “dejar al gobierno de la Unión la libre administración de los Territorios Federales Yuruari, Colón, Amazonas y Delta Amacuro, los que podrán reincorporarse al Estado de que formaban parte o constituirse en Entidades Federales llenando en uno u otro caso las formalidades requeridas por la Ley...”.

Se mantienen los mismos poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la conformación alambicada del Congreso.

SE COMBINAN EL VOTO DIRECTO E INDIRECTO

El artículo 32 establece que “Para formar la Cámara de Diputados, cada Estado elegirá uno por cada cuarenta mil habitantes, y uno más por un exceso de veinte mil”. Pero las Disposiciones Generales aclaran que para el cómputo de la población no se tomará en cuenta en “la base de población los indígenas que viven en estado salvaje”.

Los miembros de los Concejos Municipales, Asambleas Legislativas y Cámara de Diputados se elegirán por voto directo, y para el de sus demás funcionarios de elección popular, contempla la posibilidad del voto indirecto o por delegación “debiendo ser secreto en ambos casos y tener por base el Censo Electoral, según la ley Federal sobre la materia.

La elección de los senadores la hará la Cámara la Asamblea Legislativa de cada Estado (Art. 36).

Para la elección de presidente se contempla que primero se realice una votación por parte de los Concejos Municipales. El resultado de esta votación se remite a la Asamblea Legislativa del estado y esta asamblea declarará como candidatos a quienes hayan tenido más votos (Art. 82). El escrutinio general le corresponde al Senado de la República, y “en caso de que ninguno de los candidatos haya obtenido la mayoría absoluta de los votos, y en el de empate, se constituirán en cuerpo electoral las Cámaras Legislativas y se perfeccionará la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República por mayoría absoluta de votos (Art. 84).

El Presidente de la República durará seis años y no podrá ser reelecto para el período constitucional inmediato al que preside (Art. 73).



1904 (enmienda)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Entregada en el Palacio Federal Legislativo y promulgada por Cipriano Castro en Caracas, el 27 de abril de 1904.

UN COLEGIO PARA ELEGIR AL PRESIDENTE

En la sección Segunda se establece un cambio en la forma de elegir al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela. Se hace responsable de esta elección a un Cuerpo Electoral elegido por el Congreso Nacional (Art. 70-72).

PERÍODO GOMECISTA, CONSTITUCIONES DE 1909 A 1931

Estas constituciones deben verse como una unidad, ya que los cambios que en ellas se introducen son pocos y todas presentan la misma visión del Estado y sus funciones, así de como los derechos que se consagran.

1909 (enmienda)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 4 de agosto de 1909, y firmada para su ejecución por Juan Vicente Gómez el 5 de agosto del mismo año.

El Presidente recibe poder de veto al ingreso de agentes religiosos extranjeros.

Entre las atribuciones del Presidente (que es elegido por el Congreso, como en la Constitución anterior) está la de “Prohibir la entrada al territorio de la República, de los extranjeros dedicados especialmente al servicio de cualquier culto ó religión, cualquiera que sea el orden ó la jerarquía de que se hallen investidos. Sin embargo, él Gobierno podrá contratar la venida de Misioneros que se establecerán precisamente en los puntos de la República donde hay indígenas que civilizar” (Art. 80, ordinal 18).

1914 (reforma)

ESTATUTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 19 de abril de 1914. Firma el ejecútese Victoriano Márquez Bustillos.

EL PODER EJECUTIVO PODRÁ DECIDIR SU RESIDENCIA FUERA DE CARACAS

A diferencia de las Constituciones anteriores, que señalan que el gobierno debe ejercerse desde la capital de la República, esta establece que “el asiento de los Poderes Generales de la Unión es la ciudad de Caracas; pero el Poder Ejecutivo podrá fijar su residencia transitoria en cualquier otro punto del Distrito Federal, cuando alguna circunstancia imprevista lo requiera” (Art. 6).

La libertad religiosa está sujeta a la supervisión del Ejecutivo (Art. 22, ordinal 13).

1914 (reforma)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Fue entregada en el Palacio Federal, en Caracas, el 19 de junio de 1914. Promulgada también por Márquez Bustillos (presidente encargado por Gómez).

SE PROHÍBE QUE EL ESTADO ENTREGUE MONOPOLIOS EN CONCESIÓN

Básicamente es la misma Constitución anterior, pero el artículo 128 establece que los períodos constitucionales de las ramas Ejecutiva y Judicial del Poder Federal durarán siete años, y serán contados desde el día 19 de abril de 1915.

En el Capítulo III, numeral 8, sobre las garantías de la industria, aparece por primera vez la prohibición de la concesión de monopolios por parte del Estado.

1922 (enmienda)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 19 de junio de 1922.

No introduce cambios significativos.

1925 (enmienda)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 24 junio de 1925. Juan Vicente Gómez firma el ejecútese.

PODER CIVIL Y MILITAR PARA EL PRESIDENTE

Concentra en el Presidente mayores responsabilidades y poderes.

La autoridad militar y la civil nunca serán ejercidas simultáneamente por un mismo funcionario, excepto el Presidente de la República (Art. 45).

A diferencia de las Constituciones anteriores, que establecen como sede del gobierno a Caracas o el Distrito Federal, el artículo 98 de este documento establece que "el Presidente de la República no está obligado a separarse del ejercicio de su cargo por mera ausencia de la capital, siempre que no salga del territorio de la República, pues (...) podrá actuar en cualquier punto del país donde se encuentre, en el sentido de que le es potestativo comuni-



car desde allí sus instrucciones a los Ministros del Despacho para las resoluciones que éstos hayan de librar en Caracas, en los asuntos que motiven dichas instrucciones, de conformidad con esta Constitución y las Leyes".

El artículo 129 señala que el Presidente de la República "organizará provisionalmente los Estados de la Unión mientras éstos dicten sus nuevas Constituciones, procurándose que las Asambleas Constituyentes de todos ellos se reúnan a la mayor brevedad posible después de promulgada la presente Constitución Nacional".

1928 (enmienda)

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 22 de mayo de 1928. Firmado el ejecútese por Juan Vicente Gómez el 23 del mismo mes y año.

MENOS LIBERTAD. SE ELIMINA EL PARTIDO COMUNISTA

Se limita la libertad de expresión y se prohíbe el Partido Comunista en el artículo 32. El aparte 6º lo dice expresamente, aunque señala que se garantiza la libertad del pensamiento: "Queda también prohibida la propaganda del comunismo."

1929

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

En el Palacio Federal, Caracas, el 29 de mayo de 1929, firma su ejecución Juan Bautista Pérez (presidente puesto por Juan Vicente Gómez).

No se introducen cambios significativos en relación con la Constitución de 1928.

1931

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 7 de julio de 1931 y fue sancionada el 9 del mismo mes y año. La firma para el ejecútese es de Pedro Itriago-Chacín, ministro de Relaciones Interiores de Juan Vicente Gómez.

No hay cambios significativos en relación con la Constitución de 1928.

1936

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 16 de julio de 1936. El ejecútese fue firmado el 20 del mismo mes y año por Eleazar López Contreras.

VOTO INDIRECTO Y PROHIBICIÓN DE REELECCIÓN INMEDIATA

El artículo 53 establece que "El período constitucional será de cinco años para el Presidente de la República, de cinco años para la Corte Federal y de Casación a contar del 19 de abril de 1936, y dentro de ese período se renovará el Poder Legislativo como se determina en esta Constitución".

El artículo 95 prohíbe la reelección inmediata y señala que tampoco podrán ejercer este cargo los parientes del presidente o vicepresidente "hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad".

Se mantiene el voto indirecto para la elección de las cámaras del Congreso y del Presidente de la República.

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Se establece el Servicio Militar obligatorio (Art. 15) y la posibilidad de formar parte del Ejército Nacional de las milicias armadas, “y los enganchados como voluntarios de conformidad con la Ley”.

GARANTÍAS A LA MEDIANA Y PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL

El artículo 32, sobre las garantías de los venezolanos, señala: “La Nación favorecerá la conservación y difusión de la mediana y de la pequeña propiedad rural; y podrá, mediante los trámites legales y previa indemnización, expropiar tierras no explotadas de dominio privado, para dividir las o para enajenarlas en las condiciones que fije la Ley.

CONFISCACIÓN DE BIENES PRODUCTO DE LA CORRUPCIÓN

Este mismo artículo, también contempla la confiscación en casos específicos como la guerra y cuando funcionarios del Estado “hayan incurrido a juicio del Congreso Nacional en delitos contra la Cosa Pública y contra la propiedad (...) Ley especial que al efecto se dicte; y se aplicará retroactivamente a los funcionarios enumerados que hayan actuado durante los dos últimos períodos presidenciales”.

SE REFUERZA LA PERSECUCIÓN DEL COMUNISMO

El numeral 6 del mismo artículo 32 dice expresamente:

“Se consideran contrarias a la independencia, a la forma política y a la paz social de la Nación, las doctrinas comunista y anarquista; y los que las proclamen, propaguen o practiquen serán considerados como traidores a la Patria y castigados conforme a las Leyes.

Podrá en todo tiempo el Ejecutivo Federal, hállese o no suspendidas las garantías constitucionales, impedir la entrada al territorio de la República o expulsarlos de él, por el plazo de seis meses a un año si se tratare de nacionales o por tiempo indefinido si se tratare de extranjeros, a los individuos afiliados a cualquiera de las doctrinas antedichas, cuando considerare que su entrada al territorio de la República o su permanencia en él pueda ser peligrosa o perjudicial para el orden público o la tranquilidad social”.

REGULACIÓN DEL TRABAJO RURAL Y URBANO

Por primera vez se declara la necesidad de la regulación del trabajo en el campo y la ciudad por



parte del Estado y la importancia de una legislación para el trabajo que establezca el reposo semanal, las vacaciones y la seguridad social del obrero o trabajador (Art. 32, ordinal 8).

Este mismo apartado también señala la necesidad de una reglamentación especial en relación con el trabajo campesino, y señala que la “Nación fomentará la inmigración europea y promoverá, en cooperación con los Gobiernos de los Estados y las Municipalidades, la organización de Colonias Agrícolas”.

Garantiza el derecho al sufragio a “los venezolanos varones, mayores de veintinueve años, que sepan leer y escribir”.

PROTECCIÓN A LA EDUCACIÓN. LIBERTAD DE CULTOS Y PATRONATO ECLESIASTICO

Para garantizar la educación declara que: “Habrá, por lo menos, una Escuela en toda localidad cuya población escolar no sea menor de treinta alumnos”.

Se garantiza la libertad de culto, pero siempre favoreciendo a la Iglesia Católica: Se garantiza la “libertad religiosa, bajo la suprema inspección de todos los cultos por el Ejecutivo Federal con arreglo a las Leyes y quedando siempre a salvo el derecho de Patronato Eclesiástico que tiene la República” (ordinal 16).

SE CONSAGRA EL VOTO FEMENINO. FIN A LA PERSECUCIÓN CONTRA EL COMUNISMO Y EL ANARQUISMO

En el artículo 32, ordinal 6º, garantiza la libertad de pensamiento sin la restricción ideológica al comunismo y el anarquismo que se manifestó en las dos constituciones anteriores.

También se modifica el ordinal 14, sobre el derecho al sufragio, y se concede por primera vez este derecho a la mujer, pero solo para los Consejos Municipales:

Por primera vez se le concede a la mujer el decho al voto: “Las mujeres venezolanas que reúnan las condiciones que se requieren para el ejercicio del sufragio, según el aparte que antecede (mayor de 21 años y que sepan leer y escribir), gozan del derecho de sufragio, activo y pasivo, para la formación de los Consejos Municipales”.

MUJERES CON DERECHO A CARGOS PÚBLICOS

El artículo 33 también establece la posibilidad de que la mujer sea elegida para un cargo público: “Todos los venezolanos, sin distinción de sexo, son aptos para el ejercicio de cargos públicos de nombramiento siempre que no están sujetos a interdicción ni condena penal que envuelva inhabilitación política y dentro de las condiciones exigidas por la Ley”.

1945

REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 23 de abril de 1945 y firmado el ejecútese el 5 de mayo del mismo año por Isaías Medina Angarita.

1947

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Entregada en Palacio Federal, Caracas, el 5 de julio de 1947. Firma el ejecútese la Jun-

ta Revolucionaria de Gobierno encargada del Poder Ejecutivo: Rómulo Betancourt, Teniente coronel Carlos Delgado Chabaud, Raúl Leoní, Teniente coronel Mario Vargas, Gonzalo Barrios, Luis Beltrán Prieto Figueroa y Edmundo Fernández.

VOTO SECRETO, DIRECTO Y UNIVERSAL

Se establece el voto secreto, directo y universal para la elección de los miembros del Concejo Municipal (Art.114), la Asamblea Legislativa de los estados (Art. 129), senadores y diputados del Congreso Nacional (Art. 151 y 154) y el Presidente de la República (Art. 192). No se contempla el sufragio para elegir a los gobernadores.

PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Capítulo IV, sobre el sufragio, declara que "Son electores todos los venezolanos hombres y mujeres, mayores de diez y ocho años, no sujetos por sentencia definitivamente firme a interdicción civil ni a condena penal que lleve consigo la inhabilitación política" y contempla la posibilidad de extender este derecho en las elecciones municipales a extranjeros que tengan más de diez años de residencia ininterrumpida en el país.

Se introduce por primera vez la necesidad de crear un reglamento para asegurar la representación de las minorías en los organismos electorales (Art. 83).

PODER CENTRALIZADO

El carácter centralista de esta constitución se refleja en el papel que se le asigna al gobernador, quien no puede ejercer de forma autónoma, sino que es visto como "agente del Poder Nacional en el respectivo Estado, y con tal carácter cumplirá y hará cumplir la Constitución y las leyes de la República y ejecutará las órdenes y resoluciones del Poder Ejecutivo Nacional en asuntos de la competencia de éste." (Art 134).

PROTECCIÓN A LA SALUD, LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL TRABAJO

Introduce nuevos capítulos que tratan temas que no habían sido contemplados en las constituciones anteriores como la Familia (Cap. III), la salud y la seguridad Social (Cap. IV), la Educación (Cap. V) y el Trabajo como un derecho y un deber (Cap. VI).

Con respecto a la familia señala: "El Estado protegerá a la familia, cualquiera que sea su origen, así como la maternidad, in-



dependientemente del estado civil de la madre, quien será, además, asistida en caso de desamparo. El artículo 49 declara además la obligación del Estado de garantizar "la protección integral del niño desde su concepción hasta su completo desarrollo".

PRINCIPIOS PARA LA LEGISLACIÓN LABORAL

Se establecen los principios por los cuales deberá regir la Ley del trabajo (Art. 63), entre los cuales se encuentran:

1º. Jornada máxima de ocho horas en el día y de siete en la noche, salvo para determinados trabajos, con reposo semanal remunerado de acuerdo con la Ley.

Esta podrá propender a la disminución progresiva de la jornada máxima, en general, o para determinadas industrias, en particular.

2º. Salario igual para trabajo igual, sin distinción de sexo, nacionalidad o raza.

3º. Salario mínimo y vital, suficiente para satisfacer las necesidades del trabajador.

4º. Vacaciones anuales remuneradas, sin distinción entre obreros y empleados.

5º. Responsabilidad por riesgos profesionales.

6º. Preaviso e indemnización en caso de término o ruptura del contrato de trabajo; prima de antigüedad y jubilación después del tiempo de servicio, en las condiciones que establezca la Ley.

7º. Estabilidad en el trabajo para los miembros de las directivas de los sindicatos de trabajadores, salvo en los casos de retiro plenamente justificados.

8º. Contrato colectivo de trabajo, en el cual podrá incluirse la cláusula sindical.

9º. Conciliación para resolver los conflictos entre patronos y trabajadores.

10º. Derecho de huelga, salvo en los servicios públicos que determine la Ley.

Se menciona por primera vez la Reforma Agraria (Art. 67) y la posibilidad de la expropiación de tierras para este fin.

Señala que el Estado es responsable de "incorporar al indio a la vida nacional" y la necesidad de crear una legislación especial para este fin (Art. 72).

1953

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, el 11 de abril de 1953. Marcos Pérez Jiménez firma el ejecútese el 15 del mismo mes y año.

SE ELIMINA EL NOMBRE DE ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

El Artículo 1 señala: "La Nación venezolana es la asociación de los venezolanos en un pacto de organización política con el nombre de República de Venezuela".

Retoma la organización del Estado y los principios de la Constitución de 1936.

SE SUPRIME EL VOTO DIRECTO Y SECRETO

El artículo 2 establece que la Asamblea Constituyente procederá a organizar el Poder Público y "en consecuencia elegirá por mayoría absoluta:

a) El Presidente de la República.

b) La Cámara de Diputados, a razón de uno por cada 50 mil habitantes, y uno más por toda fracción no menor de 25 mil en los Estados y en el Distrito Federal, y uno por cada Territorio Federal. También igual número de suplentes. En el estado cuya población no alcance para elegir dos Diputados se elegirá este número en todo caso."

1961

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, Caracas, el 23 de enero de 1961. Firmada para su ejecución el mismo día por el presidente Rómulo Betancourt.



VOTO DIRECTO, SECRETO Y UNIVERSAL. PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

Retoma el texto y en general el espíritu de la Constitución de 1947. Restablece el voto directo, secreto y universal y el derecho a representación de las minorías.

El período constitucional será de 5 años para todos los cargos nacionales (Art. 135) y el Presidente no podrá ser reelegido en el período siguiente a su mandato (Art. 185).

ELECCIONES MUNICIPALES

En 1983 se efectuó la segunda enmienda a esta constitución. En ella se declaró por primera vez la separación de las elecciones municipales de las nacionales:

“Artículo 1º: Para las elecciones de miembros de los Concejos Municipales podrá adoptarse un sistema electoral especial y distinto del que rige para las elecciones de Senadores, Diputados y miembros de las Asambleas Legislativas”.

Se prohíbe la descremación. Se refuerzan garantías a la salud, la familia, la educación, la seguridad social y el trabajo.

Se declara prohibida la discriminación fundada “en la raza, el sexo, el credo o la condición social.” (Cap. III, Art. 61).



En los artículos 73 al 75 se amplía y especifica aún más la protección por parte del Estado de la familia, la maternidad y la infancia.

SE ILEGALIZA EL LATIFUNDIO

En el artículo 105 se declara la ilegalidad del latifundio y se prevé la repartición de las tierras a los campesinos. “El régimen latifundista es contrario al interés social. La ley dispondrá lo conducente a su eliminación, y establecerá normas encaminadas a dotar de tierra a los campesinos y tra-

bajadores rurales que carezcan de ella, así como a proveerlos de los medios necesarios para hacerla producir”.

1999 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Es la única aprobada por el pueblo de Venezuela, mediante referendo constituyente el 15 de diciembre de 1999. Fue proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente en

Caracas, el 20 del mismo mes y año. Luis Michelena, presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, firma para su cumplimiento.

SE CONSAGRA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Se introduce el término democracia participativa, que sustituye al de representativa. También se introduce la revocabilidad de los mandatos: "El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables" (Art. 6).

REFERENDO Y REVOCATORIA DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Establece que las materias especiales de trascendencia pueden ser sometidas a referéndum en el ámbito nacional, estatal o municipal (Art. 71).

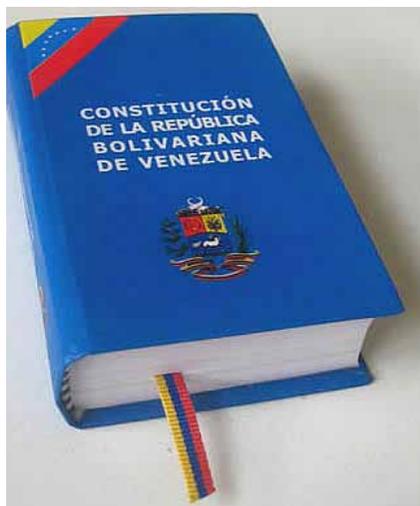
Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables transcurrida la mitad del período para el cual fue elegida la persona (Art. 72).

REIVINDICACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se introduce un capítulo sobre los derechos de los pueblos indígenas (Capítulo VIII). Se reconoce constitucionalmente "la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan" y se les garantiza su participación (artículo 124) en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena.

ASAMBLEA NACIONAL SE ELIMINA EL CONGRESO

Se elimina la composición bicameral del Congreso y se establece la Asamblea Nacional integrada por diputadas y diputados "elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán a tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres" (Art. 186).



CINCO PODERES PÚBLICOS

Se crean el Poder Ciudadano y el Poder Electoral. El Poder Ciudadano estará integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República (Capítulo IV).

El Poder Electoral lo ejercerá el Consejo Nacional Electoral como ente rector (Capítulo V).

CONVOCATORIA A ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Establece la posibilidad de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente "con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo

ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución" (Artículo 347). La iniciativa de esta convocatoria podrán tomarla el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; la Asamblea Nacional, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; los Concejos Municipales en cabildo, mediante el voto de las dos terceras partes de los mismos; o el quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el Registro Civil y Electoral (Art. 348).

DOBLE NACIONALIDAD Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES

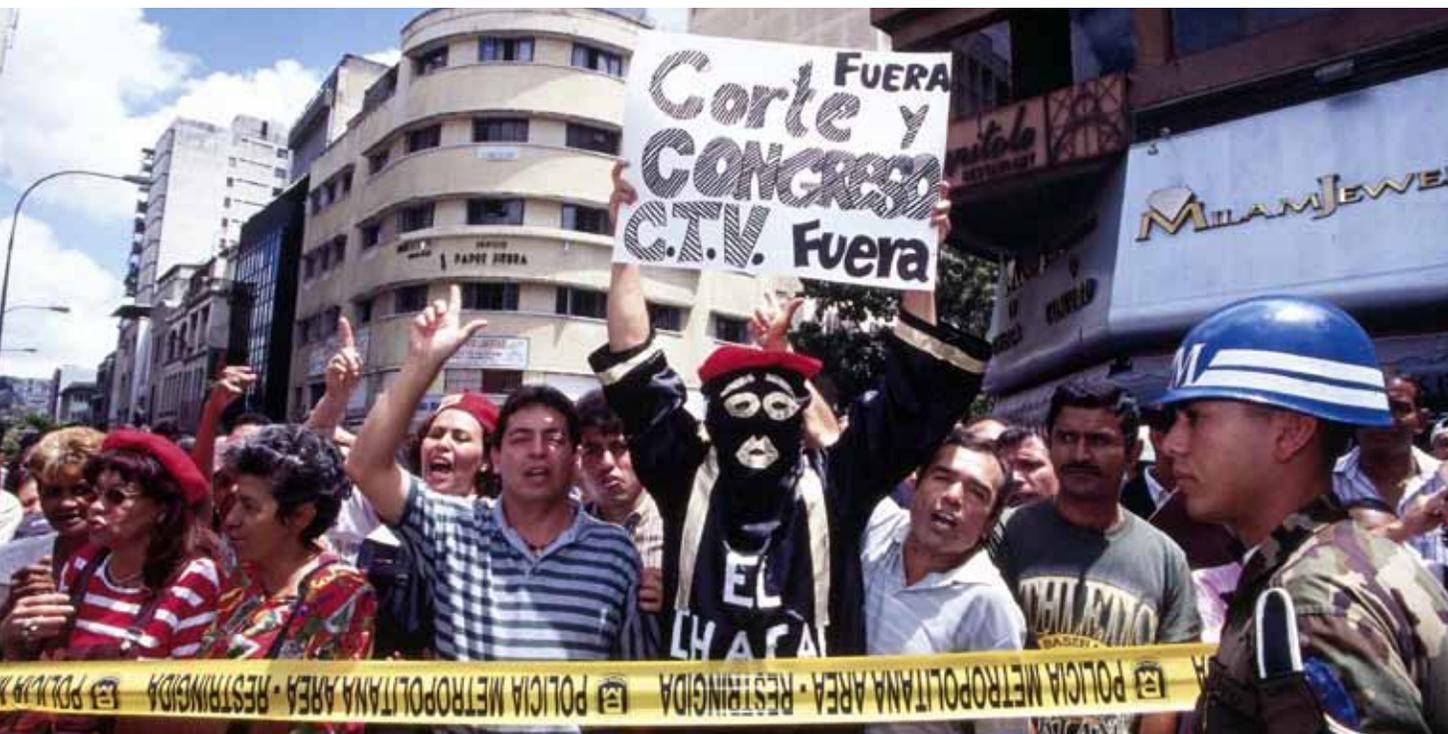
Permite la doble nacionalidad de las venezolanas y los venezolanos (Art. 34).

Por primera vez se menciona el papel del Estado en la protección y el respeto a la dignidad de las ancianas, los ancianos y las personas con discapacidad. Además se establece que las "pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano" (Art. 80 y 81).

SE RECONOCE EL TRABAJO DOMÉSTICO

Se reconoce "el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley" (Art. 88).

El pueblo venezolano fue apartado del poder constituyente hasta la Revolución Bolivariana



■ Néstor Rivero

En la historia de la Venezuela republicana, en la mayoría de los casos cada Asamblea o Congreso Constituyente significó el pugilato por el control del poder entre fracciones de las clases dominantes, en medio del cual el pueblo solo participaba como testigo o como tropa de uno u otro contendiente.

La reciente convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente se justifica como medio para detener la escalada de violencia y evitar que se desate una guerra civil. A diferencia de otras épocas, a partir de la Revolución Bolivariana el pueblo venezolano es el depositario del poder constituyente originario, y solo a él le corresponde decidir el rumbo de la nación.

COSA DE NOBLES Y ERUDITOS

El primer cuerpo que se reunió en Venezuela con carácter constituyente fue el Congreso de 1811, que entre marzo y diciembre de ese año discutió y aprobó la primera Constitución de Venezuela. Su gran mérito

fue la declaración de Independencia del 5 de julio y la puesta en vigencia de la Carta Magna aprobada el 21 de diciembre, que rigió hasta julio siguiente cuando, a raíz de la Capitulación de San Mateo, cayó la Primera República.

Desde su Manifiesto de Cartagena, de 1812, Simón Bolívar había advertido que ese modelo constitucional fue concebido para una república de nobles y eruditos, al margen del drama de la esclavitud, la desposesión territorial de los peones, el elevado analfabetismo y la depauperación de las castas y estamentos bajos. Ante los constituyentes de Angostura Bolívar expuso su visión respecto a la igualdad jurídica y política, que estaba llamada a ofrecer la Constitución:

“Los ciudadanos de Venezuela gozan todos por la Constitución, intérprete de la Naturaleza, de una perfecta igualdad política. Cuando esta igualdad no hubiese sido un dogma en Atenas, en Francia y en América, deberíamos nosotros consagrarla para corregir la diferencia (...) Mi opinión es, Legisladores, que el principio fundamental de nuestro sistema

depende inmediata y exclusivamente de la igualdad establecida y practicada en Venezuela” (19 de febrero de 1819).

LOS CONSTITUYENTES AÉREOS

En el curso del siglo de XIX aristócratas, notables y oligarcas convocaron asambleas y congresos constituyentes aéreos, que obviaron las exigencias sociales profundas durante ese tiempo y en la primera parte del siglo veinte venezolano. Dieron la espalda a cualquier reforma estructural del régimen de tenencia de la tierra; ignoraron todo proyecto soberano para apoyar las fuerzas productivas endógenas. Dieron así aliento al descontento y fragor de los caminos, que conducían a las recurrentes contiendas civiles.

La convocatoria a eventos constituyentes patrocinada en 1857 por José Tadeo Monagas, la de 1858 por Julián Castro y la oligarquía conservadora, o la de 1870 por Antonio Guzmán Blanco, se limitaban a cambios en el período presidencial, o la reelección presidencial, e inserciones de mero formalismo administrativo sobre el número de provincias

Privilegios e igualdad

El primero que teorizó sobre una magna asamblea que constituyese la nación como República fue el francés Emmanuel-Joseph Sieyes. El 17 de junio de 1789, a tres días de la toma de la Bastilla, Sieyes propuso la transformación de los Estados Generales —órgano con representación de la nobleza, el clero y la burguesía, que asesoraba al rey de Francia en materia financiera y fiscal— en Asamblea Nacional. Tres días después, el 20 de julio, planteó que la AN se convirtiese en una Asamblea Nacional Constituyente.

Sieyes proclamó que “no es posible que ninguna clase particular llegue a ser libre si el Tercer Estado no lo es; no se es libre mediante privilegios, sino mediante derechos que pertenecen a todos. .

En su obra *Del contrato social* Juan Jacobo Rousseau sostiene que “en la realidad las leyes son siempre útiles a los que poseen, y perjudiciales a los que no tienen nada; de donde resulta que el estado social solo es ventajoso para los hombres en tanto que poseen algo y ninguno de ellos tenga nada de más”. La Asamblea Nacional Constituyente que surgió con la Revolución Francesa, si bien terminó siendo cooptada por la burguesía, incorporó notas de crítica social y elementos de innegable contenido de igualdad.



y cantones. Y ello quedó nítidamente evidenciado en el Congreso Constituyente de 1864, derivado del triunfo de Juan Crisóstomo Falcón y los liberales tras la Guerra Federal.

Si bien se abolió la pena de muerte, se soslayó el problema de fondo: la propiedad de la tierra en aquella Venezuela agraria, por la cual fueron a la guerra y quedaron tendidos en campos y caminos los huesos de cuarenta mil venezolanos, según el historiador Ramón Díaz Sánchez.

LA ESPADA EXTINGUIDA

Con la muerte de Ezequiel Zamora se extinguieron la voz y la espada que podían incorporar el discurso reivindicador de los campesinos ante el Congreso Constituyente

que habría de reorganizar la República tras la victoria federal. Quedaron sin representación las masas de desheredados que acompañaron en los campamentos y en medio de las balas a los generales, con la ilusión de una mejor distribución de la propiedad territorial, para erradicar el analfabetismo, la malaria y otras taras históricas heredadas del tiempo colonial.

REPRESENTATIVA VS. PROTAGÓNICA

En el curso de los 18 años de vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se mantiene el debate entre la democracia representativa y la democracia participativa. ¿Hay más democracia en los sistemas que en los últimos 240 años impusieron en los países occidentales el principio de la

representatividad como suprema manifestación de la democracia? ¿O por el contrario, la base y cobertura de un sistema democrático, se hace más extensa y profunda cuando se configuran instrumentos de participación directa, que acerquen el poder al ciudadano de a pie, las comunidades y los grupos sociales de modo presencial, donde cada voluntad individual se exprese in situ y ante las más disímiles cuestiones que plantea el hecho de la vida en la polis, la convivencia?

El acto del voto y la noción de la voluntad de la mayoría es sin duda una conquista de la democracia liberal en su enfrentamiento contra las castas esclavistas y estamentos nobiliarios que auparon sistemas autocráticos y oligárquicos. La elección de representantes,



un Presidente, gobernador o alcalde, consejeros parroquiales, concejales o diputados que hablasen en un ayuntamiento, parlamento regional o asamblea nacional significó un salto histórico de avance entre la soberanía del príncipe y la plenitud de la democracia.

Por su parte, la democracia participativa y protagónica —en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela— produjo innovaciones con instrumentos como la asamblea de ciudadanos, las instancias de autogestión, cogestión, cooperativas, la empresa comunitaria, los colectivos, que permiten “participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas”.

AL PUEBLO LO QUE ES DEL PUEBLO

El carácter de pueblo que el derecho social en su vertiente socialista asigna al conjunto de individuos que se asienta en un territorio, si bien puede entenderse como una fase de la evolución del concepto de “Nación” y lo complementa, por otra parte lo supera, por cuanto el de “pueblo” se sustenta en la igualdad practicada por todos los integrantes del cuerpo social, a partir del reconocimiento de la desigualdad material entre “los mayores y los menores”, quienes pueden y quienes no al momento del ejercicio de su derecho de ciudadanía. Cabe indicar que en

su perspectiva histórica, el vocablo “nación” aplicado a los sistemas jurídicos y políticos modernos adhiere numerosos elementos del período en que, en lucha contra el absolutismo de los reyes y la nobleza feudal en Europa, la burguesía requería la configuración de una territorialidad extendida en los términos del estado nacional, que le asegurase amplio mercado interno, tasas impositivas unificadas, articulación de caminos y redes fluviales, así como una legislación que garantizase a lo largo y ancho del territorio, el libre tránsito de sus mercancías.

De este modo, cuando la convocatoria a una Constituyente se le hace al pueblo en sus distintos sectores a la vez que a la territorialidad de la nación, se aplica el principio de progresividad en lo tocante a la participación protagónica, que es una conquista del proceso constituyente de 1999. Por el contrario, cuando se pide, muchas veces de manera ingenua, “que se exprese la voluntad de la nación”, se está dando por sobreentendido que no existen las diferencias de clase, ni los factores de reclamo justiciero que frente a los privilegios de oligarquías y dueños del capital se manifiestan en la palabra “pueblo”.

EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA

De acuerdo con el artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezue-

la, “la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público”. El pueblo es el depositario de la soberanía, por lo cual cualquier fuente de mandato distinta es una mera usurpación. Conviene citar aquí el triste y grotesco episodio del 12 de abril de 2002, cuando llega al Palacio de Miraflores el hasta entonces presidente de Fedecámaras, Pedro Carmona Estanga, y procede a autoproclamarse como Presidente de la República.

Derogó, asimismo, la Constitución Bolivariana, que había sido aprobada por la soberanía popular el 15 de diciembre de 1999, producto de un proceso constituyente convocado en el contexto de la Revolución Bolivariana. Fue la primera vez que el pueblo venezolano ejerció a plenitud su derecho como poder constituyente y originario.

Ahora, gracias a la convocatoria a la Constituyente anunciada por el presidente Nicolás Maduro el pasado 1º de mayo de 2017, el pueblo venezolano está llamado a reasumir su condición activa de poder originario. Tiene en sus manos la oportunidad de ratificar o dar un giro al rumbo histórico de la Revolución Bolivariana iniciada en 1999 y establecer el estado.

Con la Constituyente el pueblo blindará los derechos inéditos que ya conquistó

■ Alexander Torres Iriarte

El mejor truco del diablo fue hacernos creer que no existe

Baudelaire

Es un despropósito comparar abruptamente la coyuntura histórica venezolana que dio paso a la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 con el llamado hecho por el presidente Nicolás Maduro Moros el 1° de mayo de 2017. Ignorancia, mala fe o ventajas inconfesables median entre la explicación de estos dos acontecimientos. Si bien no negamos que hay aspectos comunes, parten de realidades totalmente distintas, como la ciencia de Clío lo puede mostrar.

LA TRAICIÓN

El 23 de enero de 1958, pese a ser depuesta la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, clausurando un expediente histórico nefasto para las libertades públicas en Venezuela, el espíritu libertario del momento fue traicionado por

las “élites” puntofijistas. En cuarenta años se erigió un modelo que se revistió de democracia formal, pero que soterradamente —con sus matices y estrategias— devino en terrorismo de Estado.

Este ensayo burgués-petrolero, que arrancó a comienzos de los sesenta con rostros tan visibles como los de Rómulo Betancourt y Rafael Caldera, se cimentó en diversas alianzas —con empresarios, CTV, Iglesia Católica, Fuerzas Armadas— bajo la aprobación del Departamento de Estado de Estados Unidos, en el contexto de la Guerra Fría y de la Doctrina de la Seguridad Hemisférica.

A pesar de la “danza de los millones” de la séptima década del siglo pasado, la corrupción, el despilfarro, la deuda externa, la violación sistemática de los derechos humanos y el barraganato del perezismo, herreracampismo y lusinchismo asfixiaron las esperanzas de grandes mayorías que reclamaban un cambio sincero.

La dependencia con respecto al Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano del Desarrollo ca-

racterizó un aparato gubernamental cada día más distante de los necesitados de nuestros barrios y campos. La solución no fue una transformación profunda del Estado, sino la represión. Se pretendió acallar así a las colectividades famélicas. Este fue el escenario de la explosión popular del 27 de febrero de 1989. La muerte fue su antídoto.

TERAPIA INTENSIVA

Mientras que Carlos Andrés Pérez, en su segundo gobierno, salía de Miraflores por corrupto el 20 de mayo de 1993, la popularidad de Hugo Chávez iba en imparable ascenso. La bocanada de oxígeno que representó la segunda tentativa de Caldera a mediados de los 90 no pudo insuflarle vida al moribundo.

La aguda crisis fiscal, el robo de las prestaciones de los trabajadores, el deterioro político-institucional, el colapso bancario y un nuevo paquetazo económico (Agenda Venezuela), ponían en evidencia lo inevitable. La carta de intención con el FMI, el





silenciamiento de los jubilados, pensionados, estudiantes, buhoneros, etc., anunciaban un ciclo que ni la Apertura Petrolera podía detener. El neoliberalismo hambreador fracasaba y con él las bases de la “democracia pactada”.

Con el “Por Ahora” del 4 de febrero de 1992 irrumpía una esperanza en el horizonte de la patria, que se va a concretar aquel histórico 6 de diciembre de 1998. Ese mismo año en que Venezuela arrancaba el huracán bolivariano, el barril de petróleo estaba a menos de 10 dólares, había una pobreza extrema más de 20%, una tasa de desempleo sobre 16% y un estancamiento aplastante muy visible.

Eran días de apatía, miedo reinante y desconfianza en las instituciones como cultura dominante. Más todo un dantesco etcétera por enumerar. ¿Qué hizo Hugo Chávez? Ser consecuente con su promesa presidencial: ¡Llamar a la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente!

EL ROMPEAGUAS

Hacer un balance de los logros de la Revolución Bolivariana con Hugo Chávez al frente (1999-2013) es una tarea titánica. La lucha contra la pobreza, la mejoría de la educación y la sanidad, los avances en derechos sociales, la disminución de la desigualdad, la reducción de la desnutrición y la mortalidad infantil, el crecimiento económico, las misiones sociales inclusivas, una política internacional sur-sur... son solo una milimétrica muestra de un empeño sin precedentes en nuestra historia venezolana y mundial.

Asistimos con el chavismo a una etapa áurea de nuestra evolución como gentilicio en la que lo popular, la soberanía, la unión cívico-militar, la redistribución de la riqueza y la revalorización de la política son fenómenos determinantes. Todos estos éxitos siempre han sido cónsonos con la Constitución Nacional sancionada a comienzos del siglo XXI. No obstante, Hugo Chávez estaba consciente de

que era imperativa una reforma profunda de la Carta Magna. Como estadista comprendía que el Estado que no crece se burocratiza, se corrompe, se hace ineficiente y sus leyes también. Además, sabía que para conquistar el soñado socialismo bolivariano se requerían cambios no solo de formas sino de contenidos en nuestro ordenamiento jurídico, muchas veces birlado por los factores de poder. Más si se admite que la Ley Fundamental de 1999 estuvo atravesada por concesiones con grupos e intereses luego muy punzantes. En este sentido se enmarca la importancia del referéndum de 2007 y la enmienda de 2009, respectivamente.

EL TIMONEL NO ESTÁ

En cadena nacional, ante la consternación general, Hugo Chávez se despidió de todos el 8 de diciembre de 2012. Antes dejó dicho cuál podría ser el reto que se avecinaba y la necesidad de cerrar filas pese a las críticas



y las disidencias dentro de la fila de la Revolución: lucha, batalla, unidad y victoria. Pidió una oportunidad para su compañero de viaje —joven obrero, otrora Canciller y ahora Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela— y al final fue así. El voto de confianza estaba dado.

Desde su ascenso el 14 de abril de 2013 hasta la actualidad Nicolás Maduro Moros —quien tuvo que enfrentar una drástica baja de los precios del petróleo en el mercado internacional— no ha tenido tregua. Los intentos por derrocarlo no han cesado.

Desde el juicio político contra él (25 de octubre de 2016), pasando por la declaratoria de abandono de cargo (9 de enero 2017), hasta la aplicación de la Carta Democrática de la Organización Estados Americanos contra nuestro país (21 de marzo de 2017), es evidente que hay un plan golpista orquestado por agentes internos y externos manifiestamente antidemocráticos. Pero este programa

criminal y extenso está encuadrado dentro del golpe continuado y la tesis del Estado fallido (desconocimiento del CNE, guarimbas, asesinatos, sabotaje eléctrico, aislamiento diplomático, ollas mediáticas, paramilitarismo, Dólar Today, acaparamiento, bachequeo, inflación inducida, amenazas del Comando Sur, foquismo violento, operaciones psicológicas, infobasura, la campaña de los obispos, el uso de la muerte ajena, shock informativo, cámara de combate, etc.).

En tal sentido, la iniciativa del presidente Nicolás Maduro Moros, en concordancia con el artículo 348 de la Constitución Nacional, de llamar a la conformación de una Asamblea Nacional Constituyente, se adelanta en el contexto de una guerra de cuarta generación. Su exhorto para la conformación de tan excelsa institución es garantía de paz y de reconocimiento del otro. Y de ahí su diferencia esencial con lo que pasaba en Venezuela dos décadas atrás.

EN CONCLUSIÓN

La Asamblea Nacional Constituyente de 1999 surge, en gran medida, por el cumplimiento de la palabra empeñada por el presidente Hugo Chávez en correspondencia con la demanda histórica y popular de democratizar profundamente el sistema político venezolano puntofijista, que estaba en crisis terminal.

La Asamblea Nacional Constituyente del 2017 nace por el desarrollo de nuevos sujetos sociales hijos de la profundización y empoderamiento, derechos inéditos alcanzados en más de tres lustros de la Revolución Bolivariana; por la necesidad de “blindar” esas conquistas alcanzadas, por la urgencia de profundizar esas garantías y por el imperativo soberano de convocar al pueblo mismo para replantear el modelo, fungiendo como vehículo originario contra las fallas del sistema y la violencia tarifada adelantada por minorías derechistas teledirigidas por intereses extraños que quieren socavar el Estado venezolano.

Poe convirtió el horror en cuentos extraordinarios

■ Gabriel González

*Ustedes, los que leen, aún están entre los vivos;
pero yo, el que escribe, habré entrado
hace mucho en la región de las sombras*

Edgar Allan Poe

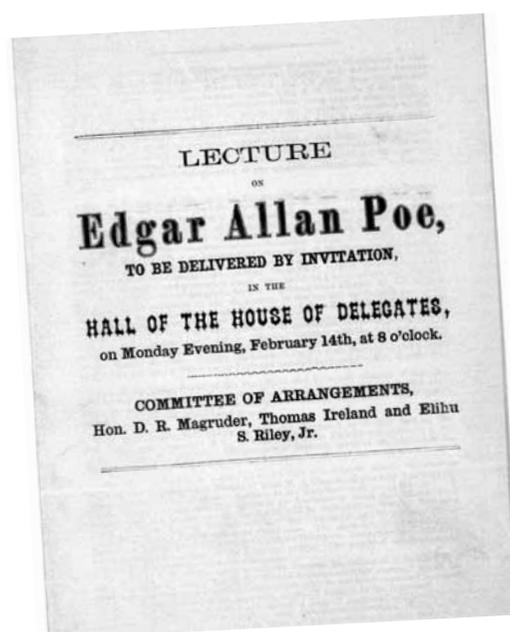
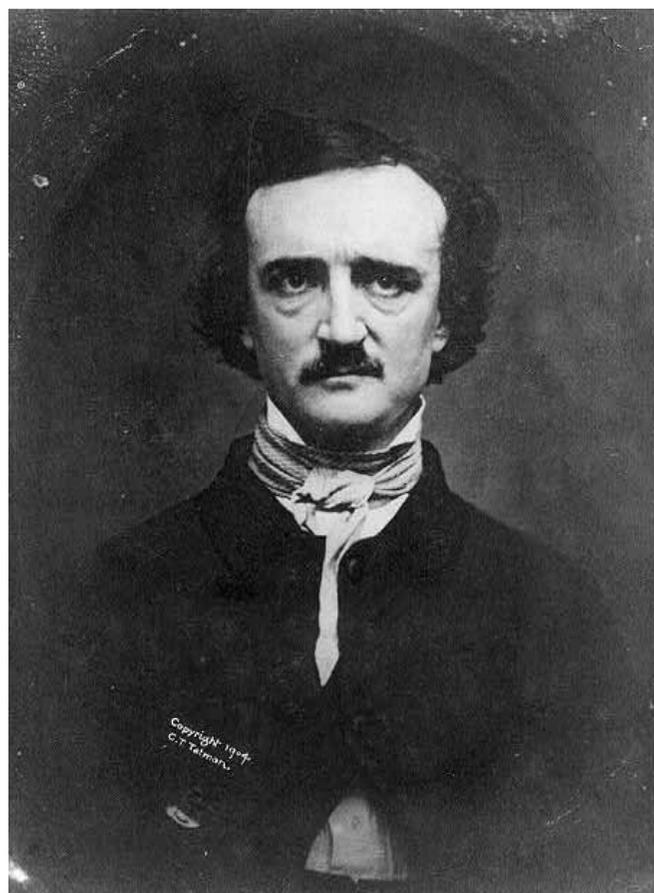
Este escritor de hoy puede leerse con el mismo esplendor que tuvo hace 166 años, cuando se fue de este mundo con estas dramáticas palabras: "Que Dios ayude a mi pobre alma". Vivió apenas cuarenta años y tuvo una imaginación tan poderosa e influyente que, con razón, se le admira como uno de los autores mejores e iniciales del relato estadounidense, y como el creador del género policiaco en 1841 (con la magnífica historia *Los criminales de la calle Morgue*).

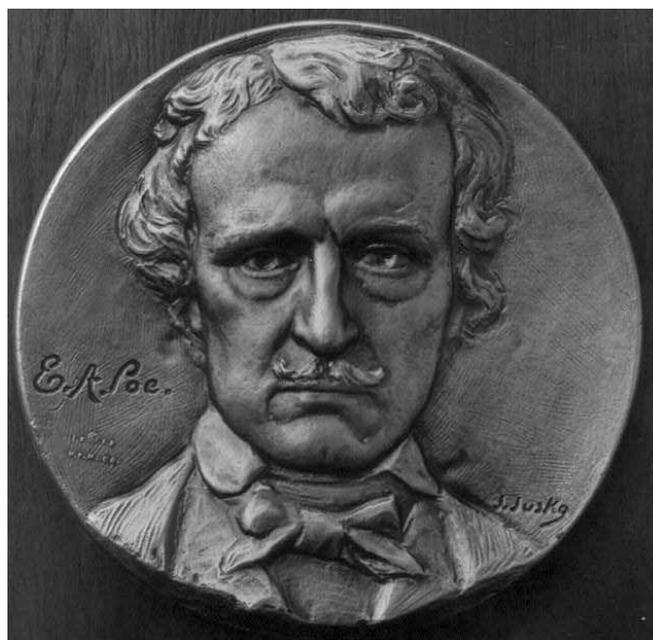
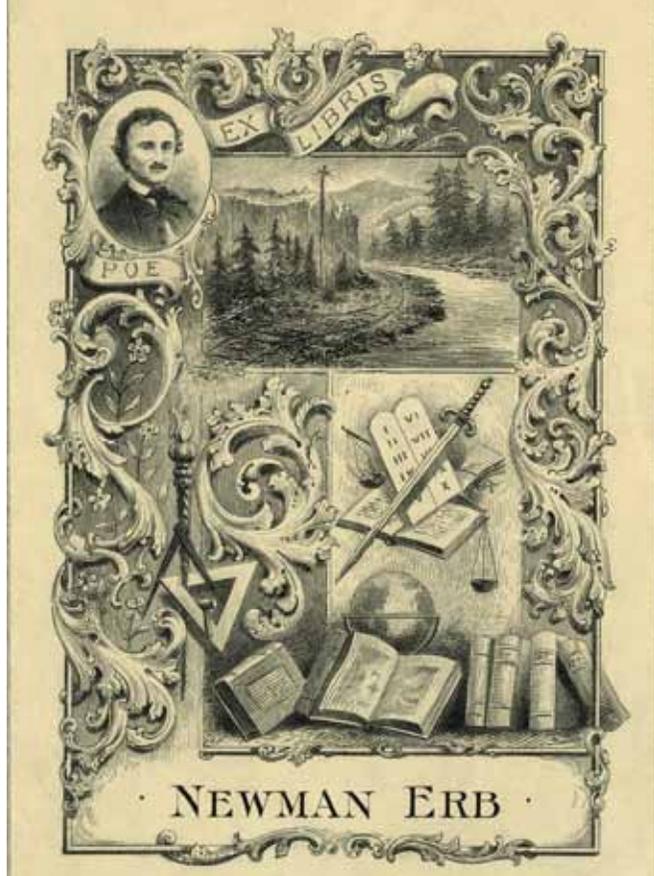
Comenzó a escribir una interesante poesía en la adolescencia. Era bueno; sus primeros libros, de escasa circulación, se publicaron de 1827 a 1831. Para ganarse la vida hizo de crítico literario temible y periodista. En las revistas donde trabajó los lectores se multiplicaban alrededor de su pluma: sus carencias económicas siempre se renovaban frente a un mercado editorial incipiente.

En 1832 comienza su obra principal. El misterioso relato *Metzengerstein* inaugura sus quince laboriosos años de narrador que van de las aventuras marinas (como su novela *Las aventuras de Arthur Gordon Pym* o el fantástico *Manuscrito hallado en una botella*) al misterio iconográfico (*El retrato oval*), del sujeto de la ciudad moderna (*El hombre de las multitudes*) a personajes solitarios, neuróticos, criminales (*El gato negro* o *El corazón delator*), pesadillas y enfermedades (como *El entierro prematuro*). En 1845, cuatro años antes de morir, publicó sus últimas piezas, el poema *El cuervo*, que selló su popularidad, y *Eureka*, su último relato.

"EXISTIR ERA ATROZ"

Su dramática vida la recoge el prólogo de la Antología de un Julio Cortázar espléndido en detalles y conjeturas, quien aparta inteligentemente los mitos a los que el mismo autor contribuyó en vida y los de unos biógrafos interesados en sus tristes episodios donde se mezclan alcohol, opio, pobreza, neurosis y orfandad: "para el pobre Poe el mero hecho de existir era atroz", comentó Jorge Luis Borges.





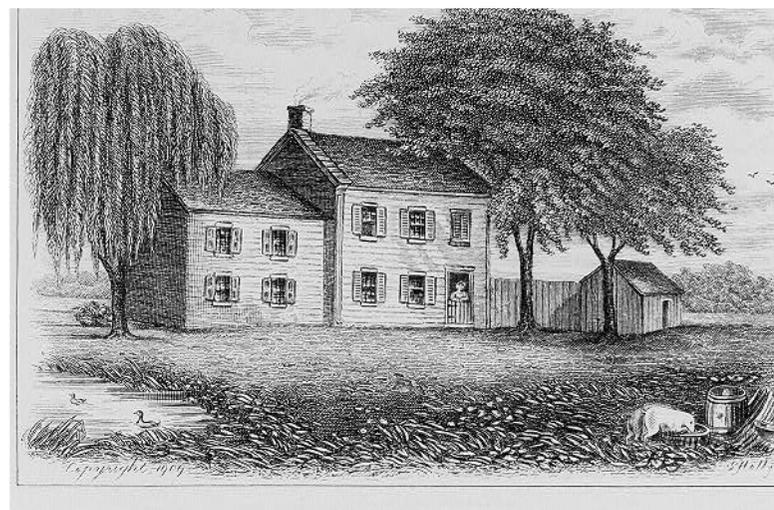
En su obra admirable está reunido en forma fragmentaria el retrato, la biografía entre líneas y la pasión de un hombre que vivió un destino difícil, como el de casi todos sus personajes.

En *William Wilson*, por ejemplo, contó la historia de un muchacho –no sin ficción, “años de inexpresable desdicha y de imperdonable crimen”– que fue a una escuela y encontró a su doble antes de volverse un tahr. El otro espejo, el de su vida real, muestra el esbozo de aquel niño que estudió en una escuela en Londres, y también del adolescente que abandonaría la carrera de abogado que su padrastro le exigía, y por lo cual Poe fue desheredado. Esa casa de sus protectores está bosquejada en uno de sus más emblemáticos cuentos de terror: *La caída de la casa Usher*. En *El cuervo* y *Eleonora* aparecen reminiscencias de las mujeres amadas, que son una clave importante de su vida romántica (aunque a la musa la había matado en un ensayo sobre la composición poética).

MÁS GRANDE QUE SU OBRA

“Los personajes de Poe, o más bien el personaje de Poe –el hombre de facultades sobreagudizadas, el hombre de nervios relajados, aquel cuya voluntad ardorosa y paciente lanza un reto a las dificultades, y cuya mirada se clava con la rigidez de una espada sobre objetos que se agrandan a medida que él los mira–, es Poe mismo”, apuntó Baudelaire, uno de sus tantos herederos. Esto coincide con la afirmación de Borges:

“Edgar Allan Poe es más visible ahora que cualquiera de las páginas que compuso y aun más que la suma de esas páginas”. Y es cierto, un lector que abra cualquiera de sus cuentos puede comprobarlo.



Con Antonio Estévez hasta el Diablo se hizo música

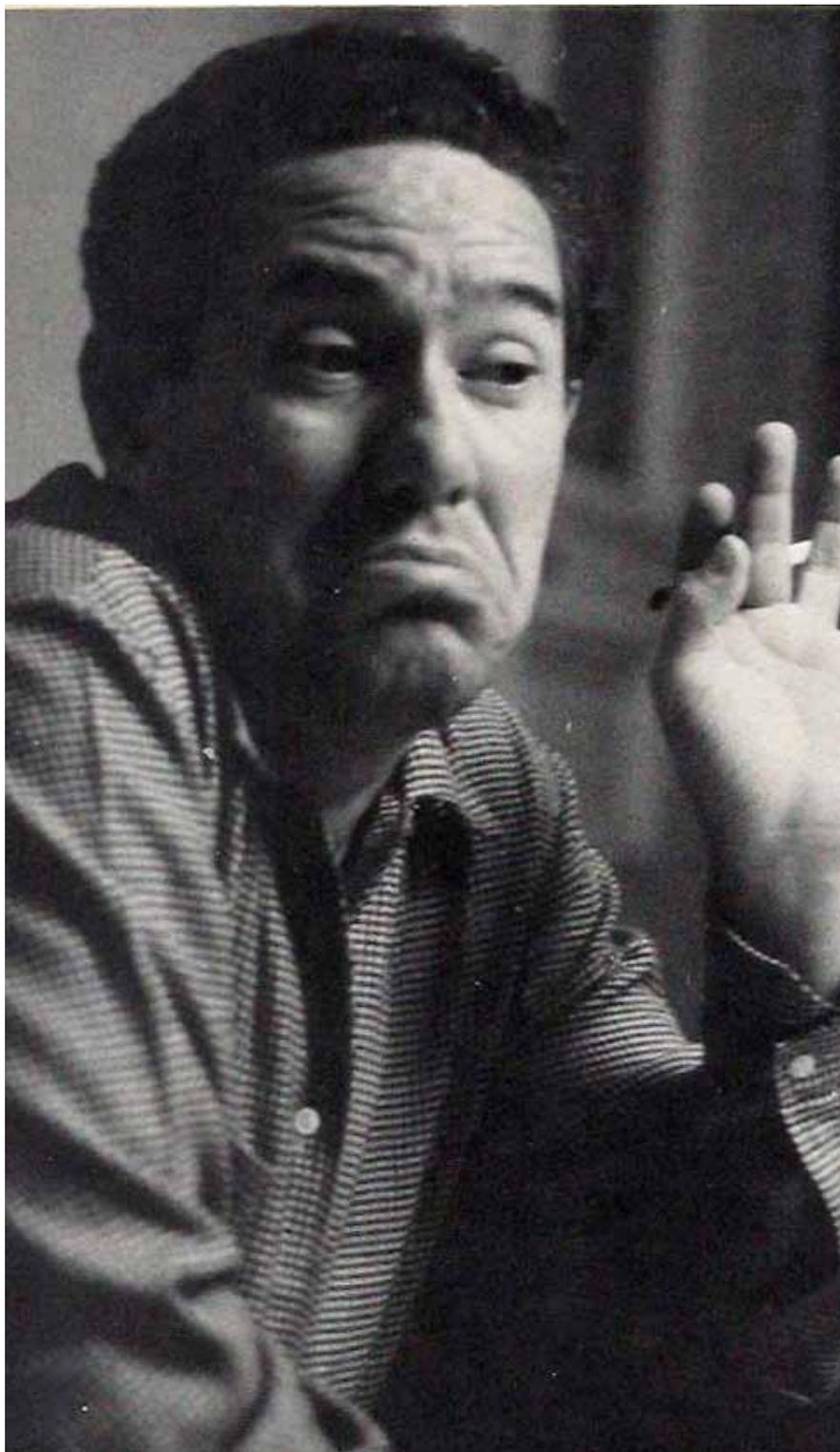
■ Alexis Delgado Alfonzo

El maestro Estévez nació el 3 de enero de 1916 en Calabozo, poblado que entonces era la capital del estado Guárico. Desde su infancia se evidenció que estaba bendecido por la mano inspiradora de Euterpe, musa de la música y canto lírico para la mitología griega. Por lo que no es extraño que su formación musical comenzara en 1923, con tan solo 7 años de edad, en Caracas. En 1925 regresó a Calabozo, donde siguió preparándose, hasta que en 1930, de vuelta la capital, ingresó a la Escuela de Música y Declamación de Caracas, ubicada en la esquina de Santa Capilla.

Debido a sus notables progresos interpretativos fue admitido en la Banda Marcial Caracas, en 1932, y dos años después debutó en la Orquesta Sinfónica Venezuela. Sus estudios fueron tutorados muy de cerca por el maestro Vicente Emilio Sojo, entre otras destacadas figuras, quienes lograron hacer florecer en Estévez lo mejor de su arte en esta etapa inicial.

UNA DÉCADA PRODIGIOSA

La década del cuarenta fue la época de mayores logros en la brillante carrera del maestro Estévez. En 1942 se graduó de intérprete de oboe y en 1944 de compositor clásico. En 1943 se convirtió en fundador y primer director del Orfeón Universitario de la Universidad Central de Venezuela. En ese momento y por mucho tiempo esta agrupación sería considerada por muchos estudiosos como la más importante del país. Incluso fue declarada Patrimonio Artístico y Cultural de la Nación en 1983, con motivo de lo cual su creador recibió un gran homenaje.





En 1945 obtuvo una beca para estudiar en Estados Unidos. Desde allí, gracias a unos escasos ahorros, pudo marcharse a Londres para continuar su formación. Retornó a Venezuela en 1948, donde se destacó con un estilo de composición clásica nacionalista junto a otros grandes maestros de la talla de Angel Sauce, Evencio Castellanos, e Inocente Carreño, entre otros. Su destacada e inspirada forma de dar vida a la música académica venezolana le hizo merecedor de su primer Premio Nacional de Música en el año 1949.

LA CANTATA CRIOLLA

La principal obra de Estévez es la *Cantata criolla*, inspirada en el poema "Florentino, el que cantó

ENCUENTRO CON EL INDIO FIGUEREDO

Miguel Delgado Estévez, músico y sobrino de Antonio Estévez, ha contado que cuando el maestro estuvo preparando la *Cantata Criolla*, el maestro viajó a los llanos para buscar inspiración y precisar algunos conceptos musicales. Allí conoció a uno de los más notables personajes de la música llanera de todos los tiempos, el Indio Figueredo, con lo cual terminó de robustecer su trabajo. Figueredo lo ayudó a tomar elementos que le permitieron darle forma a la parte del poema "La Porfía", y particularmente al contrapunteo de Florentino y el Diablo.

con el Diablo", de Alberto Arvelo Torrealba. A este texto el maestro guariqueño le dio carácter sinfónico y lírico para dos voces, algo que para el momento no tenía precedente alguno.

Desde 1947 Estévez se planteó hacer la composición musical del poema de Torrealba tradicional en forma de cantata con dos solistas, uno de ellos interpreta a Florentino y el otro al Diablo. Durante varios años trabajó con intensidad –aunque de forma intermitente– en su magna obra. El 25 de julio de 1954, en el Teatro Municipal de Caracas, se escuchó por primera vez la *Cantata criolla*, interpretada por la Orquesta Sinfónica Venezuela. Los solistas fueron el maestro gui-



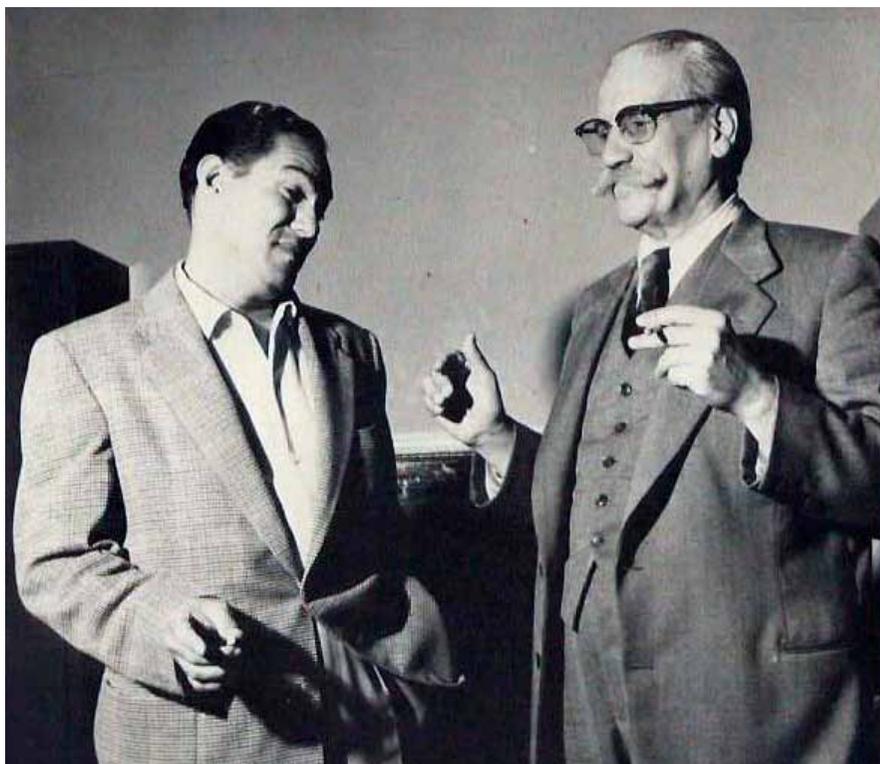
tarrista Antonio Lauro, como el Diablo; y Teodoro "Teo" Capriles, como Florentino. Por supuesto, la dirección de la pieza estuvo bajo la batuta de Estévez.

La *Cantata criolla* se presentaría una vez más ese año, el 5 de diciembre, en el Primer Festival Latinoamericano de Música de Caracas. Con lágrimas en los ojos, el maestro Estévez hizo brillar su obra ante la crema y nata musical del continente en la Concha Acústica de Bello Monte.

Ese mismo año la obra obtuvo el premio Vicente Emilio Sojo. Volvería a cautivar al público durante la celebración del Bicentenario de la Independencia en 2010. En esa oportunidad fue dirigida por el maestro Gustavo Dudamel.

TRABAJÓ HASTA EL FIN DE SUS DÍAS

En la década del sesenta Antonio Estévez pasó por Inglaterra y Francia para perfeccionar sus estudios musicales. En ese entonces fue contactado por Jesús Soto para que le diera ambientación sonora al pabellón de Venezuela en la Feria Mundial de Montreal. La obra musical compuesta por Antonio Estévez se llama *Cromovibrafonía*. El terremoto de Caracas impidió la inauguración del pabellón venezolano. En estos



años Estévez experimentó una nueva etapa en su carrera e incursionó en la música electrónica y electroacústica.

Retornó al país y desde la década del setenta, con el apoyo del Centro Simón Bolívar, fue el director del Instituto de Fonología Musical hasta 1979. En 1987, muy delicado de sa-

lud debido a la artritis, se hizo acreedor por segunda vez en su vida del Premio Nacional de Música.

El 26 de noviembre de 1988 el gran maestro dejó esta vida. Su legado sigue vivo entre todos los que apreciamos el valor de la música tradicional venezolana y la académica.

El cine cubano rompió estereotipos y le dio expresión propia a su realidad

■ **Noelis Moreno Peña**

En los inicios del siglo XX la producción audiovisual americana estuvo vinculada con el cine europeo porque allí se consolidaron los primeros intentos cinematográficos. En Cuba se inició con el cine silente, registrado desde el 15 de enero de 1897, gracias a Gabriel Veyre, representante de la Casa de los Lumière de París.

En este período el cine cubano estuvo influenciado por ideas extranjeras, tal y como sucedía en la mayor parte de los países latinoamericanos. Realmente no existía una amplia producción nacional sino un espacio para el cine comercial extranjero. Las pocas producciones audiovisuales solo mostraban ciertos estereotipos que representaban al país como un escenario exótico, al igual que sus habitantes. Pero también había cierta inclinación hacia la imitación de la producción audiovisual europea, especialmente la francesa. La realidad de los cubanos estaba lejos de ser representada en estos primeros audiovisuales. Una de las producciones cubanas más importantes de esta etapa fue *La virgen de la Caridad* (1930), de Ramón Peón, con la cual finalizó la etapa del cine silente cubano e inició una nueva dinámica cinematográfica.

CONTRA EL "MADE IN USA"

Estados Unidos logró consolidar su participación, control e influencia en el campo audiovisual latinoamericano en la década del 40, gracias a la Segunda Guerra Mundial, por la cual varios países europeos descuidaron el mercado cinematográfico en América. A partir de ese momento la pro-



ducción conocida como "Made in Usa" consolidó unos estándares de calidad para el control de contenido, además de emplear en sus producciones su perspectiva sobre los diversos sucesos históricos, políticos, económicos y sociales del momento. Esto se hizo más evidente con la Guerra Fría y el establecimiento de un nuevo orden mundial conocido como el "mundo bipolar".

En general, las producciones estadounidenses de estos años buscaban deslegitimar todas las ideas que no estaban en favor de sus ideales, especialmente aquellas que iban contra las bases del imperialismo y el capitalismo. Entre esas producciones destacan: *I was a communist for the FBI* (1951), *Red Dawn* (1984). Por esta razón, muchos jóvenes cineastas e intelectuales, como José Massip, Santiago



Álvarez, Julio García Espinosa, Alfredo Guevara, Jorge Haydú, Jorge Fraga y Tomás Gutiérrez Alea vieron la necesidad de hacer un cine más crítico, en español y con fines propagandísticos, que contrarrestara el poder de Estados Unidos en la producción audiovisual en el resto de los países americanos, especialmente porque veían en el cine una potencial arma cultural e ideológica que se debía controlar.

LOS PRIMEROS PASOS

A finales de la década del 40 se fueron fortaleciendo los núcleos políticos-culturales integrados por jóvenes con inclinaciones comunistas-socialistas que se oponían al dominio e injerencia estadounidense en todos los ámbitos de los países latinoamericanos. En este círculo de creadores, intelectuales y promotores culturales latinoamericanos se fue ideando un tipo de cine que pudiera representar las realidades particulares de

cada uno de los países americanos. Para lograrlo decidieron crear espacios para el debate, entre ellos los cine clubes. King John, en *El carrete mágico: una historia del cine latinoamericano*, señala: "Los cine clubes mostraban los clásicos de la historia del cine, además de los nuevos trabajos de los jóvenes directores, y también crearon el espacio para discusiones serias, teóricas y estéticas sobre el cine como una forma de arte".

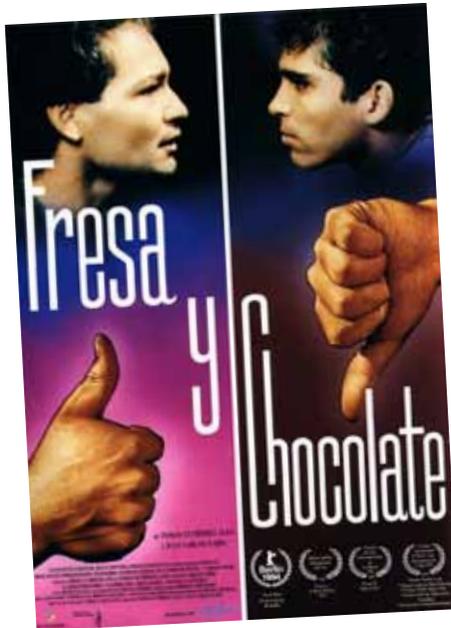
En Cuba se fundó el primer cine club en la Universidad de La Habana, en 1948. En 1960 fue fundada la Cinemateca de Cuba, que sirvió como un centro de formación. Señala John: "La Revolución también buscó educar al público en varias formas. La Cinemateca fue fundada bajo la dirección de Héctor García Mesa, y esta entidad programó ciclos de películas tomadas de los archivos existentes".

Bajo la idea de un "Nuevo Cine" nació una producción audiovisual

que marcó el inicio de una nueva etapa en el cine cubano: *El Mégano* (1955), escrita por Julio García Espinosa y dirigida con la participación de Tomás Gutiérrez Alea. En este cortometraje, influenciado por el neorrealismo italiano de 1940, sus realizadores relatan las condiciones de explotación bajo las que trabajaban los carboneros de la Ciénaga de Zapata. Este filme fue prohibido durante el gobierno de Fulgencio Batista y solo pudo ser proyectado durante la revolución. Su prohibición les demostró a los creadores que ese era el tipo de trabajos que se debía hacer.

DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN

La producción audiovisual cubana apuntó a romper con los estereotipos de la industria estadounidense y se centró en la representación de la realidad de los cubanos y de los sectores de la población menos favorecidos por el sistema reinante: "el capitalismo",



además de expandir sus ideales políticos mediante la elaboración de discursos audiovisuales.

El cine era considerado un arte digno para el espíritu humanista de la Revolución. Esto se puede percibir en la Ley n° 169, sancionada en La Habana el 2 de marzo de 1959, después de la consolidación de la Revolución ese mismo año. Ahí se establece que "el cine constituye por virtud de sus características un instrumento de opinión y formación de la conciencia individual y colectiva y puede contribuir a hacer más profundo y diáfano el espíritu revolucionario y a sostener su aliento creador".

CINE PARA TODOS

A solo tres meses de la Revolución se creó el Instituto Cubano del Arte y la Industria Cinematográfica (Icaic) con la ley 169 el 24 de marzo de 1959, bajo la dirección de Alfredo Guevara.

"El Icaic se fundó el 24 de marzo de 1959, tres meses después del triunfo de la Revolución, y formó parte del proceso de efervescencia cultural que acompañó la victoria. En los primeros meses y años no tuvo una dirección particular que definiera la naturaleza y las funciones de la producción cultural, aparte del acento sobre la educación".

El Icaic se convirtió en la institución que controló toda la actividad cinematográfica cubana, conocida posteriormente como "el nuevo cine cubano". Su papel fue relevante en el campo cultural.

Para lograr el crecimiento y expansión de la actividad cinematográfica, el Icaic promovió la educación del público y se implantaron una serie de medidas que permitieron cumplir esta meta: se patrocinó el desarrollo de cine en español, además de cines foros en todo el país, la expansión de cines móviles y la publicación de revistas especializadas en cine. Entre ellas la más importante fue *Cine cubano*. Por otro lado, se creó un plan nacional de alfabetización de la población: un elemento clave y necesario para la comprensión-discusión de las producciones audiovisuales extranjeras que tenían subtítulos.

Gracias a los cines móviles muchos campesinos pudieron acceder a las producciones audiovisuales. Esta experiencia fue plasmada en el documental de Octavio Cortázar *Por primera vez* (1967). John señala que "en abril de 1962 se montaron equipos de proyección en la parte trasera de 32 camiones soviéticos que comenzaron a viajar por las

provincias, buscando llegar a las comunidades que no tenían acceso al cine."

EL BOOM DE LOS AUDIOVISUALES CUBANOS

Los 60 fueron años de gran productividad e importancia en Cuba, especialmente por la creación y difusión de documentales que exponían los problemas sociales, económicos y culturales de los cubanos. Entre ellos encontramos: *Esta tierra nuestra*, de Tomás Gutiérrez Alea, y *La vivienda*, de Julio García Espinosa. En ellas reflejaron la situación de los campesinos y el problema de la tenencia de las tierras.

Otros documentales relevantes fueron *Now* (1965), *Hanoi martes 13* (1967), *79 primaveras* (1969), *Hasta la victoria siempre*, de Santiago Álvarez (1967). En esas obras fueron emplearon argumentos históricos y se exaltó a personajes con un peso importante en la historia de Cuba. En este tipo de producciones también se abrió un espacio para exponer las problemáticas sociales de otras partes del mundo, entre ellas el racismo en los Estados Unidos.

La representación de la historia y las situaciones políticas y sociales del momento fueron ejes fundamentales en los audiovisuales cubanos. En esta onda se destaca el documental *Muerte al invasor* (1961)

de Gutiérrez Alea y Santiago Álvarez. Para impulsar la Revolución se intentó representar escenas de sus inicios. Uno de los documentales más emblemáticos sobre el tema fue *Cuba 58* (1962), de José Miguel García Ascot y Jorge Fraga.

Posteriormente, con la ayuda del Estado se realizan las ficciones, que fueron ideadas para reflejar parte de la realidad cubana. *Historias de la Revolución* (1961) fue el primer largometraje cubano de ficción producido por el Icaic.

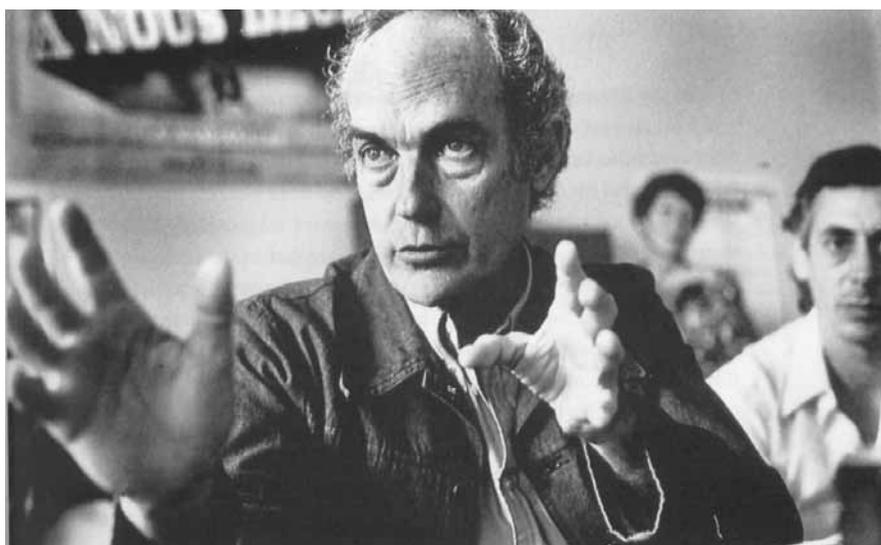
La estética de los documentales se trasladó a la ficción. Esto se aprecia en *Memorias del subdesarrollo* (1968) de Gutiérrez Alea, *La primera carga al machete* (1969), de Manuel Octavio Gómez, *Lucía* (1968), de Humberto Solás, *Las aventuras de Juan Quin Quin* (1967), de Julio García Espinosa, y *La muerte de un burócrata* (1966). Esta fue una característica representativa del cine cubano.

Todos los cubanos tenían acceso a las producciones audiovisuales, incluso aquellos que vivían lejos de las grandes ciudades. Esto fue posible gracias a los cines móviles, iniciativa que siempre se complementaba con cines-foros que promovían la educación y discusión del material proyectado.

EL NUEVO CINE LATINOAMERICANO

La Revolución Cubana no solo apoyó la producción audiovisual nacional, sino que se interesó en la de otros países. Esta idea de integración permitió desarrollar una serie de largometrajes a partir de los años 80 en cooperación con otros países de América bajo la idea del nuevo cine latinoamericano. Entre estos largometrajes se encuentran: *El retrato de Melgar* (1982), *Túpac Amaru* (1983), *El socio de Dios* (1982), *El verano de la señora Forbes* (1988), *Técnicas de Duelo* (1988).

El gobierno cubano creó también el Festival Internacional de Nuevo Cine Latinoamericano en el año 1979. En 1986 fundó la Escuela Internacional de Cine, Tele-



visión y Vídeo de San Antonio de los Baños. A partir de entonces la integración de los cineastas latinoamericanos se volvió uno de los ejes centrales en las políticas del gobierno cubano y la educación cinematográfica adquirió mayor relevancia en América Latina.

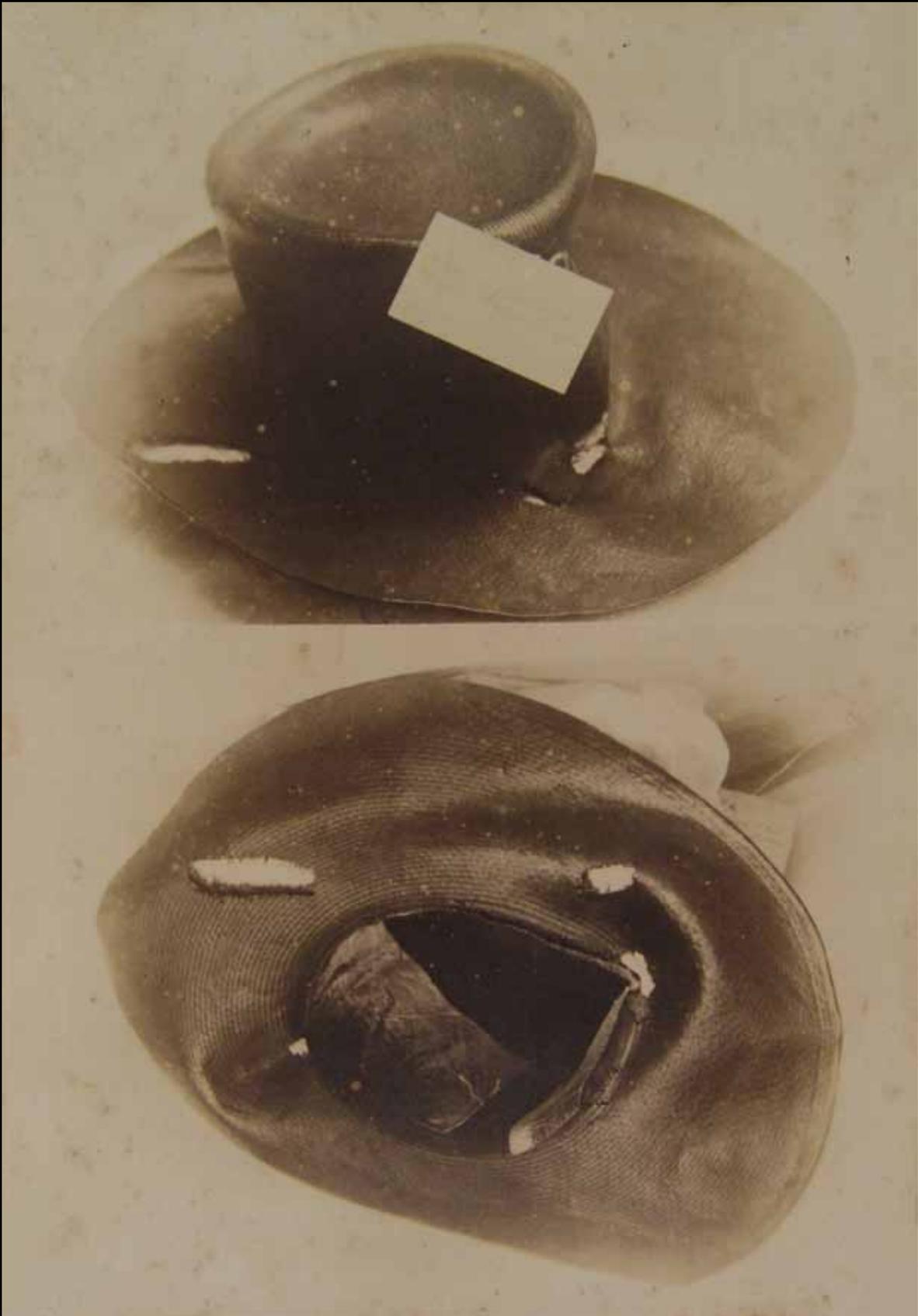
NUEVAS REALIDADES DE SIEMPRE

Al finalizar la década del 70 surgió una renovación en las temáticas trabajadas por los cineastas cubanos. En ese momento comenzó a ser abordada la cotidianidad de los cubanos, la corrupción y algunos tabúes sociales del momento, como lo era la homosexualidad.

Una de las películas representativas de esa época fue *Fresa y Chocolate* (1994) de Tomás Gutiérrez Alea, y Juan Carlos Tabío. Esta producción en particular cumplió varias expectativas del cine cubano porque se logró trabajar bajo la modalidad de coproducción con otros países latinoamericanos.

Para seguir leyendo:

- Getino, Octavio: *Cine Latinoamericano, economía y nuevas tecnologías audiovisuales*, Mérida-Venezuela, Editorial ULA, 1987.
- Hernández, Sergio: *Cine cubano: El camino de las coproducciones*, Santiago de Compostela, Ediciones de la USC, 1979.
- King John: *El carrete mágico: una historia del cine latinoamericano*, Caracas, TM Libros Internacional C.A., 1990.
- Sadoul, Georges: *Historia del cine mundial desde los orígenes hasta nuestros días*, México, Editorial Siglo XXI, 2004.





14^{VO}
CONGRESO
NACIONAL ★
DE HISTORIA
REGIONAL
Y LOCAL

1^{er} CONGRESO
INTERNACIONAL
DE HISTORIA,
MEMORIA
Y PATRIMONIO

2017

SAN FELIPE - YARACUY



Reafirmar la **Conciencia** Histórica
 del **Pueblo Venezolano**



CORREO ELECTRÓNICO memoriasdevenezuela.r@gmail.com / comunicacionescnh2014@gmail.com **PÁGINA WEB** www.cnh.gov.ve
TWITTER @Memoriasvzla | @cnh_ven **FACEBOOK** Memorias de Venezuela / Centro Nacional de Historia **TELÉFONO** (0212) 509.58.32

